



Código: FOR 7.5 DAA 06  
Fecha de Revisión: 15/Abr/10  
Número de Revisión: 01

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor; C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales. 1.- La C. Regidora L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA en relación a la iniciativa presentada para inscribir en letras doradas en el Muro de los Hombres y Mujeres Ilustres del Municipio de Durango el nombre "José Revueeltas Sánchez". La C. Regidora L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, con el tema prevención. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHAVEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 2016- 2019. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE LOS C.C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ TRIANA, AIDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, LLEVEN A CABO EVENTOS DE TOPETONES Y TORNEO DE GALLOS. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 20 Y 27 DE NOVIEMBRE, Y 04, 11, 18 Y 25 DE

Manuel Carrillo

del

del

del

del

del

del



DURANGO, COC.

DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.LDE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 385. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORRES CHÁVEZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES, MAMPARAS Y ANUNCIOS TIPO VALLA, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "PUERTA PONIENTE NORTE 1563, S.A. DE C.V.", PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 4 DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA". 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS "ARJO" Y "PRORENO", REPRESENTADAS POR LOS CC. LIC. JORGE ARCE RODRÍGUEZ Y JORGE FRANCISCO DUEÑEZ CORREA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y/O EL RELLENO SANITARIO, PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. 16.1.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA EN RELACION A LA INICIATIVA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO EL NOMBRE "JOSE REVUELTAS SANCHEZ". 16.2.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA L.A. MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA PREVENCIÓN. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LA HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. En seguida en uso de la palabra la C. Síndica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 inciso C), fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 123 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO - Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar

Luz María Garibay Avitia



Cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. SEGUNDO.- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. CUARTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2017, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. QUINTO.- Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. SEXTO.- Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal." OCTAVO.- Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 1.-** En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de **DURANGO, DGO.**, para el ejercicio fiscal del año, 2017 se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

CONCEPTO	MONTO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,560,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	1,560,000.00



DURANGO, DGO, MEX

<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>273,700,000.00</b>
IMPUESTO DEL EJERCICIO	215,500,000.00
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	58,200,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>101,150,000.00</b>
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,550,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	99,600,000.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>30,300,000.00</b>
RECARGOS	26,000,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	4,300,000.00

<b>IMPUESTOS</b>	<b>396,710,000.00</b>
------------------	-----------------------

<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00

<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>
---	------------------

<b>DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>15,469,000.00</b>
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE CASETAS TELEFÓNICAS	94,000.00
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	8,040,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7,000,000.00
DERECHO DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	335,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>193,674,000.00</b>
POR SERVICIO DE RASTRO	169,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	4,350,000.00
POR CONSTRUCCIONES RECONSTRUCCIONES REPARACIONES Y DEMOLICIONES	10,235,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	12,220,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	3,095,000.00
POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,235,000.00
EXPEDICIÓN	1,300,000.00
REFRENDOS	87,780,000.00
MOVIMIENTOS DE PATENTES	4,210,000.00
EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	4,460,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	12,960,000.00
POR CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	1,190,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	45,830,000.00
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	10,000.00
POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	4,620,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>355,000.00</b>
RECARGOS CATASTRO	21,000.00

Unreistal

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GASTOS DE EJECUCIÓN	334,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>285,544,659.82</b>
OTROS DERECHOS	10,000.00
PAGOS VENCIDOS VARIOS	656,000.00
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	284,878,659.82

<b>DERECHOS</b>	<b>495,042,659.82</b>
-----------------	-----------------------

<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>7,230,000.00</b>
POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO	7,230,000.00
<b>POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO</b>	<b>3,405,000.00</b>
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	10,000.00
POR CREDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,375,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,200,000.00</b>
ENAJENCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200,000.00
<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>

<b>PRODUCTOS</b>	<b>11,835,000.00</b>
------------------	----------------------

<b>MULTAS</b>	<b>42,350,000.00</b>
MULTAS MUNICIPALES	42,340,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>
INDEMNIZACIONES POR OBRAS	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES</b>	<b>16,810,000.00</b>
DONATIVOS Y APORTACIONES	16,810,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>	<b>10,000.00</b>
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00
<b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTO</b>	<b>297,000.00</b>
RECARGOS	10,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	287,000.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,910,000.00</b>
NO ESPECIFICADOS	2,910,000.00
REGALIAS POR BIOGAS	0.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>62,377,000.00</b>
-------------------------	----------------------

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>

Manuel Guad.



<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>701,051,775.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	437,232,567.00
FONDO DE FIZCALIZACIÓN	23,872,490.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	177,259,058.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	27,061.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	10,780,817.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIO, POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	23,625,460.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	4,978,131.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,181,372.00
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	22,094,819.00
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>12,992,965.00</b>
FONDO ESTATAL	12,992,965.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>465,609,046.43</b>
FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	320,102,801.00
FONDO ESTATAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	80,243,154.00
APORTACIONES ESTATALES	4,010,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000.00
APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	61,243,091.43
<b>CONVENIOS</b>	<b>21,678,771.23</b>
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	21,678,771.23
FOPADEM 2017	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,179,663,786.43</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2017	0.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO ANTICIPO FAIS	0.00
CREDITO EN CUENTA CORRIENTE	50,000,000.00
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>50,000,000.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,227,311,321.18</b>

SON: (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 18/100 M.N.)

Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima.

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 a hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustaren a la unidad inmediata superior.



DURANGO, DGO, MEX.

TÍTULO PRIMERO
I.- DE LOS IMPUESTOS
I.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

CAPÍTULO I
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 2.- El objeto de este impuesto es la obtención del ingreso por el boleto vendido en el evento mismo y puntos de venta que se hallan tenido, la inscripción para un evento determinado será equiparable a boleto o contraseña que permita la entrada a diversiones y espectáculos públicos que se celebren accidental o habitualmente, aun cuando no se tenga el propósito de lucro. Además cuenten o no con un establecimiento fijo.

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, las personas morales o unidades económicas que habitual o accidentalmente organicen, exploten o patrocinen, diversiones y espectáculos públicos, aun cuando no se tenga propósito de lucro.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, eventos de atletismo en vía pública, cinematográfica, museos, congregaciones religiosas, kermesses o de cualquier otra índole, tales como conferencias, talleres, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, salones de baile, auditorios, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados, recintos feriales, en general en aquellos lugares donde se reúnan los asistentes con el propósito sean presentados sin un fin específico de lucro y no exista un cobro se considerara como no sujeto para este impuesto.

ARTÍCULO 5.- Los sujetos de este impuesto pagarán la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UMA, OBSERVACIONES. It lists various events and their corresponding tax rates (UMA) and observation notes (e.g., 'Por evento').

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.



DURANGO, DGO, MEX

Exhibición de autos		
Degustación de bebidas alcohólicas	80	Por mes autorizado
	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	25	Por permiso autorizado
<b>EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Cena-Baile (Graduaciones)	30	Por evento
Firma de Autógrafos	30	Por evento
Bailes con fin lucrativo sin venta de bebidas	16.5	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas se cobrará	16.5	Por evento
<b>PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO</b>		
Restaurante Bar Cantina Además, los establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al coqueo ó en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
<b>OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO</b>		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual de	10	Por unidad en el establecimiento

Los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado, el impuesto a pagar será equiparado a sus similares.

En todos estos eventos, aparte se cobra el impuesto por Intervención en taquilla.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES
Espectáculo público o deportivo	15%
Orquestas	5%
Juegos mecánicos	15%
Circos y teatros	8%

**ARTÍCULO 6.-** La base de este impuesto se calculará por los interventores o personas que designe la Dirección Municipal de Administración y Finanzas computando los ingresos obtenidos al terminar cada función.

**ARTÍCULO 7.-** Los precios que se paguen por derecho para reservar localidades que incluya alimentos, bebidas y derecho de entrada en los espectáculos públicos o diversiones anunciadas por esta Ley, se consideran como sobre precio de las entradas y causarán el impuesto conforme a la misma tasa que se ha señalado, sobre el precio de derecho de apartado.

**ARTÍCULO 8.-** Cuando los sujetos que causen el impuesto sobre el boleto vendido o cuota de admisión, expidan pases, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente, como si se hubiera cobrado el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén





autorizados por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 5% del número total de las localidades.

**ARTÍCULO 9.-** Cuando el pago del impuesto sea a base de porcentaje, deberá liquidarse al intervisor precisamente una vez terminado el espectáculo o la función.

**I.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**CAPÍTULO I  
DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ARTÍCULO 10.-** Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad o la posesión de los predios urbanos o rústicos, ubicados dentro del Municipio de Durango, así como de las construcciones que estén adheridas a él, que se encuentren dentro del territorio del mismo.

**ARTÍCULO 10 BIS.-** No es objeto del Impuesto Predial:

- I.- Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia; por lo que, los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba, y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de éste beneficio.
- II.- La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países, y
- III.- Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

**ARTÍCULO 11.-** Son sujetos del Impuesto Predial:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o cualesquiera otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente, y
- VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, particularly on the right side and at the bottom.



**ARTÍCULO 12.-** Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto, y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cercioren del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

**ARTÍCULO 13.-** La base para la determinación y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, será la cantidad que resulte de aplicar a metros cuadrados para terreno y construcción, los valores que se especifican a continuación:

#### I.- VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN

##### I.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE 2016	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	4,058.45	mts <sup>2</sup>
1902	Antiguo de lujo	Calidad	3,696.33	mts <sup>2</sup>
1903	Antiguo de lujo	Ruinoso	3,418.32	mts <sup>2</sup>
1911	Antiguo regular	Bueno	3,236.41	Mts <sup>2</sup>
1912	Antiguo regular	Calidad	2,718.59	Mts <sup>2</sup>
1913	Antiguo regular	Ruinoso	2,459.67	Mts <sup>2</sup>
1921	Antiguo malo	Bueno	2,330.21	Mts <sup>2</sup>
1922	Antiguo malo	Calidad	1,941.85	Mts <sup>2</sup>



DUJANGO, DGO. MEX.

1923	Antiguo malo	Ruinoso	1,682.93	Mts <sup>2</sup>
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>
5112	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
5113	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
5114	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
5115	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,624.80	Mts <sup>2</sup>
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5122	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5123	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5124	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5125	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5132	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5133	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5134	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5135	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja de mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, COG. MER

5212	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
5213	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
5214	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
5215	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de lujo	Obra negra	3,624.80	Mts <sup>2</sup>
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5222	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5223	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5224	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5225	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5232	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5233	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5234	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5235	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5242	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5243	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5244	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5245	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

5321	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5322	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5323	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5324	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5325	Habitacional popular de densidad baja de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5331	Habitacional popular de densidad baja mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5332	Habitacional popular de densidad baja mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5333	Habitacional popular de densidad baja mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5334	Habitacional popular de densidad baja mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5335	Habitacional popular de densidad baja mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5341	Habitacional popular de densidad baja económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5342	Habitacional popular de densidad baja económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5343	Habitacional popular de densidad baja económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5344	Habitacional popular de densidad baja económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5345	Habitacional popular de densidad baja económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5351	Habitacional popular de densidad baja corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5352	Habitacional popular de densidad baja corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5353	Habitacional popular de densidad baja corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5354	Habitacional popular de densidad baja corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, D.G.O. MEX.

5355	Habitacional popular de densidad baja corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5361	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Nuevo	1,851.22	Mts <sup>2</sup>
5362	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Bueno	1,495.51	Mts <sup>2</sup>
5363	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Regular	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5364	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Malo	970.92	Mts <sup>2</sup>
5365	Habitacional popular de densidad baja muy corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5422	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5423	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5424	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5425	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5432	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5433	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5434	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5435	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5442	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5443	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5444	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

5445	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5452	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5453	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5454	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5455	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Nuevo	1,851.22	Mts <sup>2</sup>
5462	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Bueno	1,495.51	Mts <sup>2</sup>
5463	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Regular	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5464	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Malo	970.92	Mts <sup>2</sup>
5465	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta muy corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5531	Habitacional de interés social mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5532	Habitacional de interés social mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5533	Habitacional de interés social mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5534	Habitacional de interés social mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5535	Habitacional de interés social mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5541	Habitacional de interés social económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
	)			

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]*



DURANGO, DGO, MEX

5542	Habitacional de interés social económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5543	Habitacional de interés social económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5544	Habitacional de interés social económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5545	Habitacional de interés social económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5551	Habitacional de interés social corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5552	Habitacional de interés social corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5553	Habitacional de interés social corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5554	Habitacional de interés social corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5555	Habitacional de interés social corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5632	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5633	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5634	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5635	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5642	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5643	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5644	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5645	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>





DURANGO, COG. MEX.

5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5652	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5653	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5654	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5655	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Nuevo	1,851.22	Mts <sup>2</sup>
5662	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Bueno	1,495.51	Mts <sup>2</sup>
5663	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Regular	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5664	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Malo	970.92	Mts <sup>2</sup>
5665	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos muy corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5711	Histórico de calidad de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>
5712	Histórico de calidad de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
5713	Histórico de calidad de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
5714	Histórico de calidad de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
5715	Histórico de calidad de lujo	Obra negra	3,824.80	Mts <sup>2</sup>
5721	Histórico de calidad de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5722	Histórico de calidad de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5723	Histórico de calidad de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5724	Histórico de calidad de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

5725	Histórico de calidad de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5731	Histórico de calidad mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5732	Histórico de calidad mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5733	Histórico de calidad mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5734	Histórico de calidad mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5735	Histórico de calidad mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5741	Histórico de calidad económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5742	Histórico de calidad económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5743	Histórico de calidad económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5744	Histórico de calidad económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5745	Histórico de calidad económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5821	Histórico moderado de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5822	Histórico moderado de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5823	Histórico moderado de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
5824	Histórico moderado de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5825	Histórico moderado de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5831	Histórico moderado mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5832	Histórico moderado mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5833	Histórico moderado mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO, MEX.

5834	Histórico moderado mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5835	Histórico moderado mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5841	Histórico moderado económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5842	Histórico moderado económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5843	Histórico moderado económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5844	Histórico moderado económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5845	Histórico moderado económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5851	Histórico moderado corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5852	Histórico moderado corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5853	Histórico moderado corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5854	Histórico moderado corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5855	Histórico moderado corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>
5912	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
5913	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
5914	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
5915	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de lujo	Obra negra	3,624.80	Mts <sup>2</sup>
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
5922	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

5923	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Regular	3,853.70	Mts <sup>2</sup>
5924	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
5925	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
5932	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
5933	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
5934	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>
5935	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Nuevo	3,204.67	Mts <sup>2</sup>
5942	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Bueno	3,130.92	Mts <sup>2</sup>
5943	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Regular	2,991.03	Mts <sup>2</sup>
5944	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Malo	2,243.27	Mts <sup>2</sup>
5945	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) económico	Obra negra	1,747.66	Mts <sup>2</sup>
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Nuevo	2,563.73	Mts <sup>2</sup>
5952	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Bueno	2,278.87	Mts <sup>2</sup>
5953	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Regular	1,794.62	Mts <sup>2</sup>
5954	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Malo	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5955	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO, MEX.

5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Nuevo	1,851.22	Mts <sup>2</sup>
5962	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Bueno	1,495.51	Mts <sup>2</sup>
5963	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Regular	1,113.32	Mts <sup>2</sup>
5964	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Malo	970.92	Mts <sup>2</sup>
5965	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano) muy corriente	Obra negra	608.44	Mts <sup>2</sup>
6011	Habitacional campestre de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>
6012	Habitacional campestre de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
6013	Habitacional campestre de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
6014	Habitacional campestre de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
6015	Habitacional campestre de lujo	Obra negra	3,624.80	Mts <sup>2</sup>
6021	Habitacional campestre de calidad	Nuevo	5,437.17	Mts <sup>2</sup>
6022	Habitacional campestre de calidad	Bueno	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
6023	Habitacional campestre de calidad	Regular	3,883.70	Mts <sup>2</sup>
6024	Habitacional campestre de calidad	Malo	3,042.23	Mts <sup>2</sup>
6025	Habitacional campestre de calidad	Obra negra	2,349.63	Mts <sup>2</sup>
6031	Habitacional campestre mediano	Nuevo	4,530.99	Mts <sup>2</sup>
6032	Habitacional campestre mediano	Bueno	4,336.80	Mts <sup>2</sup>
6033	Habitacional campestre mediano	Regular	3,754.24	Mts <sup>2</sup>
6034	Habitacional campestre mediano	Malo	3,391.77	Mts <sup>2</sup>

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials and smaller signatures along the bottom and left margins.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



DURANGO, DGO, MEX.

6035	Habitacional campestre mediano	Obra negra	2,146.39	Mts <sup>2</sup>
6111	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Nuevo	6,602.29	Mts <sup>2</sup>
6112	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Bueno	6,003.41	Mts <sup>2</sup>
6113	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Regular	5,102.92	Mts <sup>2</sup>
6114	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Malo	4,557.77	Mts <sup>2</sup>
6115	Suburbanas fuera del límite urbano de lujo	Obra negra	3,624.80	Mts <sup>2</sup>
6121	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Nuevo	5,437.17	mts <sup>2</sup>
6122	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Bueno	4,530.99	mts <sup>2</sup>
6123	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Regular	3,883.70	mts <sup>2</sup>
6124	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Malo	3,042.23	mts <sup>2</sup>
6125	Suburbanas fuera del límite urbano de calidad	Obra negra	2,349.63	mts <sup>2</sup>
6131	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Nuevo	4,530.99	mts <sup>2</sup>
6132	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Bueno	4,336.80	mts <sup>2</sup>
6133	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Regular	3,754.24	mts <sup>2</sup>
6134	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Malo	3,391.77	mts <sup>2</sup>
6135	Suburbanas fuera del límite urbano mediano	Obra negra	2,146.39	mts <sup>2</sup>
6141	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Nuevo	3,204.67	mts <sup>2</sup>
6142	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Bueno	3,130.92	mts <sup>2</sup>
6143	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Regular	2,991.03	mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

6144	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Malo	2,243.27	mts <sup>2</sup>
6145	Suburbanas fuera del límite urbano económico	Obra negra	1,747.66	mts <sup>2</sup>
6151	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Nuevo	2,563.73	mts <sup>2</sup>
6152	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Bueno	2,278.87	mts <sup>2</sup>
6153	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Regular	1,794.62	mts <sup>2</sup>
6154	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Malo	1,113.32	mts <sup>2</sup>
6155	Suburbanas fuera del límite urbano corriente	Obra negra	608.44	mts <sup>2</sup>
6161	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Nuevo	1,851.22	mts <sup>2</sup>
6162	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Bueno	1,495.51	mts <sup>2</sup>
6163	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Regular	1,113.32	mts <sup>2</sup>
6164	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Malo	970.92	mts <sup>2</sup>
6165	Suburbanas fuera del límite urbano muy corriente	Obra negra	608.44	mts <sup>2</sup>
6211	Uso agropecuario de lujo	Nuevo	6,602.29	mts <sup>2</sup>
6212	Uso agropecuario de lujo	Bueno	6,003.41	mts <sup>2</sup>
6213	Uso agropecuario de lujo	Regular	5,102.92	mts <sup>2</sup>
6214	Uso agropecuario de lujo	Malo	4,557.77	mts <sup>2</sup>
6215	Uso agropecuario de lujo	Obra negra	3,624.80	mts <sup>2</sup>
6221	Uso agropecuario de calidad	Nuevo	5,437.17	mts <sup>2</sup>
6222	Uso agropecuario de calidad	Bueno	4,530.99	mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

6223	Uso agropecuario de calidad	Regular	3,883.70	mts <sup>2</sup>
6224	Uso agropecuario de calidad	Malo	3,042.23	mts <sup>2</sup>
6225	Uso agropecuario de calidad	Obra negra	2,349.63	mts <sup>2</sup>
6231	Uso agropecuario mediano	Nuevo	4,530.99	mts <sup>2</sup>
6232	Uso agropecuario mediano	Bueno	4,336.80	mts <sup>2</sup>
6233	Uso agropecuario mediano	Regular	3,754.24	mts <sup>2</sup>
6234	Uso agropecuario mediano	Malo	3,391.77	mts <sup>2</sup>
6235	Uso agropecuario mediano	Obra negra	2,146.39	mts <sup>2</sup>
6241	Uso agropecuario económico	Nuevo	3,204.67	mts <sup>2</sup>
6242	Uso agropecuario económico	Bueno	3,130.92	mts <sup>2</sup>
6243	Uso agropecuario económico	Regular	2,991.03	mts <sup>2</sup>
6244	Uso agropecuario económico	Malo	2,243.27	mts <sup>2</sup>
6245	Uso agropecuario económico	Obra negra	1,747.66	mts <sup>2</sup>
6251	Uso agropecuario corriente	Nuevo	2,563.73	mts <sup>2</sup>
6252	Uso agropecuario corriente	Bueno	2,278.87	mts <sup>2</sup>
6253	Uso agropecuario corriente	Regular	1,794.62	mts <sup>2</sup>
6254	Uso agropecuario corriente	Malo	1,113.32	mts <sup>2</sup>
6255	Uso agropecuario corriente	Obra negra	608.44	mts <sup>2</sup>





DURANGO, DGO. MEX.

6261	Uso agropecuario muy corriente	Nuevo	1,851.22	mts <sup>2</sup>
6262	Uso agropecuario muy corriente	Bueno	1,495.51	mts <sup>2</sup>
6263	Uso agropecuario muy corriente	Regular	1,113.32	mts <sup>2</sup>
6264	Uso agropecuario muy corriente	Malo	970.92	mts <sup>2</sup>
6265	Uso agropecuario muy corriente	Obra negra	608.44	mts <sup>2</sup>
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,071.30	mts <sup>2</sup>
6613	Tejaban o cobertizos de primera	Malo	1,708.84	mts <sup>2</sup>
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	961.40	mts <sup>2</sup>
6623	Tejaban o cobertizos de segunda	Malo	427.85	mts <sup>2</sup>

## I.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE 2016	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	4,155.55	Mts <sup>2</sup>
4403	Industrial superior	Malo	2,718.59	Mts <sup>2</sup>
4411	Industrial mediano	Bueno	2,563.23	Mts <sup>2</sup>
4413	Industrial mediano	Malo	2,136.04	Mts <sup>2</sup>
4421	Industrial económico	Bueno	1,844.76	Mts <sup>2</sup>
4423	Industrial económico	Malo	1,424.01	Mts <sup>2</sup>

Usual usual.



## DURANGO, DGO. MEX. I.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE 2016	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de lujo	Bueno	7,120.10	mts <sup>2</sup>
7703	Comercial de lujo	Malo	6,537.56	mts <sup>2</sup>
7711	Comercial de calidad	Bueno	4,466.26	mts <sup>2</sup>
7713	Comercial de calidad	Malo	3,948.42	mts <sup>2</sup>
7721	Comercial regular	Bueno	3,560.06	mts <sup>2</sup>
7723	Comercial regular	Malo	2,746.56	mts <sup>2</sup>
7731	Comercial especial menor	Bueno	1,684.86	mts <sup>2</sup>
7733	Comercial especial menor	Malo	1,359.29	mts <sup>2</sup>
7741	Comercial especial mayor	Bueno	6,194.39	mts <sup>2</sup>
7743	Comercial especial mayor	Malo	4,713.13	mts <sup>2</sup>

## I.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE 2016	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	9,191.42	mts <sup>2</sup>
2113	Cines y teatros	Malo	4,530.99	mts <sup>2</sup>
2115	Museos	Bueno	8,836.20	mts <sup>2</sup>
2117	Museos	Malo	4,355.87	mts <sup>2</sup>
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	9,191.42	mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO, MEX.

2121	Centro de convenciones y auditorios	Malo	4,530.99	mts <sup>2</sup>
2123	Salas de reunión	Bueno	3,453.74	mts <sup>2</sup>
2125	Salas de reunión	Malo	1,974.60	mts <sup>2</sup>
2211	Escuela de lujo	Bueno	16,182.07	mts <sup>2</sup>
2213	Escuela de lujo	Malo	11,974.73	mts <sup>2</sup>
2221	Escuela de calidad	Bueno	4,854.62	mts <sup>2</sup>
2223	Escuela de calidad	Malo	4,272.07	mts <sup>2</sup>
2231	Escuela medio	Bueno	2,848.05	mts <sup>2</sup>
2233	Escuela medio	Malo	2,278.44	mts <sup>2</sup>
2311	Estacionamiento privado	De primera	3,267.36	mts <sup>2</sup>
2313	Estacionamiento privado	De segunda	2,539.62	mts <sup>2</sup>
2315	Estacionamiento privado	De tercera	665.85	mts <sup>2</sup>
2321	Estacionamiento público	De primera	4,579.67	mts <sup>2</sup>
2323	Estacionamiento público	De segunda	3,559.38	mts <sup>2</sup>
2325	Estacionamiento público	De tercera	933.42	mts <sup>2</sup>
2341	Compra. Venta y consignación de autos de primera	Bueno	2,152.24	mts <sup>2</sup>
2343	Compra. Venta y consignación de autos de primera	Malo	1,922.83	mts <sup>2</sup>
2351	Compra. Venta y consignación de autos económico	Bueno	601.97	mts <sup>2</sup>
2353	Compra. Venta y consignación de autos económico	Malo	368.96	mts <sup>2</sup>

*Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.*



DURANGO, DGO.

MEX2411	Oficinas de gobierno	Bueno	26,700.00	mts <sup>2</sup>
2413	Oficinas de gobierno	Malo	13,500.00	mts <sup>2</sup>
1101	Hospitales de lujo	Bueno	16,259.74	mts <sup>2</sup>
1103	Hospitales de lujo	Malo	14,835.72	mts <sup>2</sup>
1111	Hospitales de calidad	Bueno	10,641.33	mts <sup>2</sup>
1113	Hospitales de calidad	Malo	9,799.86	mts <sup>2</sup>
1121	Clinicas	Bueno	8,399.14	mts <sup>2</sup>
1123	Clinicas	Malo	5,879.93	mts <sup>2</sup>
1131	Consultorios	Bueno	5,242.98	mts <sup>2</sup>
1133	Consultorios	Malo	3,404.71	mts <sup>2</sup>
2511	Hotel de lujo	Bueno	12,427.84	mts <sup>2</sup>
2513	Hotel de lujo	Malo	10,227.08	mts <sup>2</sup>
2521	Hotel de calidad	Bueno	8,041.59	mts <sup>2</sup>
2523	Hotel de calidad	Malo	5,710.97	mts <sup>2</sup>
2531	Hotel económico	Bueno	5,479.89	mts <sup>2</sup>
2533	Hotel económico	Malo	4,621.60	mts <sup>2</sup>
2611	Mercado	Bueno	6,472.83	mts <sup>2</sup>
2613	Mercado	Malo	2,239.58	mts <sup>2</sup>
3011	Bancos de lujo	Bueno	11,201.61	mts <sup>2</sup>
3013	Bancos de lujo	Malo	10,081.46	mts <sup>2</sup>
3021	Bancos de calidad	Bueno	7,841.13	mts <sup>2</sup>
3023	Bancos de calidad	Malo	5,600.81	mts <sup>2</sup>

Worst Case



DURANGO, DGO, MEX.

3031	Bancos mediano	Bueno	5,180.76	mts <sup>2</sup>
3033	Bancos mediano	Malo	3,920.57	mts <sup>2</sup>
1701	Discotecas de lujo	Bueno	8,118.48	mts <sup>2</sup>
1703	Discotecas de lujo	Malo	7,584.38	mts <sup>2</sup>
1711	Discotecas de calidad	Bueno	4,723.32	mts <sup>2</sup>
1713	Discotecas de calidad	Malo	4,396.97	mts <sup>2</sup>
1721	Discotecas económico	Bueno	2,691.93	mts <sup>2</sup>
1723	Discotecas económico	Malo	1,922.83	mts <sup>2</sup>
1731	Bares o cantinas	Bueno	6,297.07	mts <sup>2</sup>
1733	Bares o cantinas	Malo	2,175.36	mts <sup>2</sup>
1741	Casino	Bueno	6,844.95	mts <sup>2</sup>
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	5,235.39	mts <sup>2</sup>
1813	Plaza de toros y lienzos charros	Malo	3,030.03	mts <sup>2</sup>
7604	Alberca	Bueno	8,658.16	mts <sup>2</sup>
7605	Alberca	Malo	3,662.48	mts <sup>2</sup>
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	330.39	mts <sup>2</sup>
7612	Cancha de beisbol y softbol	Malo	128.87	mts <sup>2</sup>
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	339.12	mts <sup>2</sup>
7617	Cancha de basquetbol	Malo	237.25	mts <sup>2</sup>

*Maximiliano*



DURANGO, DGO. MEX.

7621	Cancha de frontón	Bueno	610.42	mts <sup>2</sup>
7622	Cancha de frontón	Malo	427.28	mts <sup>2</sup>
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	339.12	mts <sup>2</sup>
7627	Cancha de tenis tipo a	Malo	237.38	mts <sup>2</sup>
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	230.61	mts <sup>2</sup>
7629	Cancha de tenis tipo b	Malo	162.78	mts <sup>2</sup>
7631	Pista de patinaje	Bueno	271.28	mts <sup>2</sup>
7632	Pista de patinaje	Malo	189.92	mts <sup>2</sup>
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	406.95	mts <sup>2</sup>
7637	Cancha de futbol tipo a	Malo	284.86	mts <sup>2</sup>
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	267.23	mts <sup>2</sup>
7639	Cancha de futbol tipo b	Malo	187.19	mts <sup>2</sup>
7640	Campo de golf	Bueno	5,235.98	mts <sup>2</sup>
7641	Auto lavado	Bueno	9,576.35	mts <sup>2</sup>
7642	Auto lavado	Malo	6,369.73	mts <sup>2</sup>
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	14,055.70	mts <sup>2</sup>
7644	Gasolinera o gasera	Malo	10,201.52	mts <sup>2</sup>
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	14,700.50	mts <sup>2</sup>
7646	Sitios de telecomunicación	Menor	8,293.92	mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX. Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "nuevo", "bueno", "regular", "malo" y "obra negra", se entiende lo siguiente: "nuevo", se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; "bueno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "regular" se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento a en un tiempo determinado; "malo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en "obra negra", se refiere que no ha concluido la construcción.

## II.- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

### II.1 VALORES CATASTRALES DE TERRENO URBANO.

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1	1,886.61	mts <sup>2</sup>
		2	1,252.58	mts <sup>2</sup>
		3	931.36	mts <sup>2</sup>
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	1	1,627.46	mts <sup>2</sup>
		2	1,068.30	mts <sup>2</sup>
		3	788.42	mts <sup>2</sup>
3	Habitacional popular de densidad baja.	1	971.25	mts <sup>2</sup>
		2	759.15	mts <sup>2</sup>
		3	478.01	mts <sup>2</sup>
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	1	453.11	mts <sup>2</sup>
		2	379.13	mts <sup>2</sup>
		3	323.65	mts <sup>2</sup>
		4	129.46	mts <sup>2</sup>
5	Habitacional de interés social.	1	776.74	mts <sup>2</sup>
		2	129.46	mts <sup>2</sup>
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	1	990.11	mts <sup>2</sup>
		2	618.82	mts <sup>2</sup>
		3	371.29	mts <sup>2</sup>
		4	49.50	mts <sup>2</sup>
7	Histórico de calidad	1	2,200.76	mts <sup>2</sup>
		2	1,682.93	mts <sup>2</sup>
		3	1,035.64	mts <sup>2</sup>
8	Histórico moderado	1	776.74	mts <sup>2</sup>
		2	517.83	mts <sup>2</sup>
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	1	161.82	mts <sup>2</sup>
		2	90.62	mts <sup>2</sup>
		3	51.78	mts <sup>2</sup>
10	Habitacional campestre.	1	1,485.16	mts <sup>2</sup>
		2	556.93	mts <sup>2</sup>
		3	123.77	mts <sup>2</sup>



DURANGO, DGO. MEX.

		4	61.88	mts <sup>2</sup>
11	Suburbanas fuera del limite urbano	1	161.82	mts <sup>2</sup>
		2	64.72	mts <sup>2</sup>
		3	38.83	mts <sup>2</sup>
12	Uso agropecuario	1	71.21	mts <sup>2</sup>
		2	51.78	mts <sup>2</sup>
		3	36.24	mts <sup>2</sup>

## II.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.

## III.-VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

### III.1- VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RUSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR 2016 \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	29,788.14	Ha
3321	Agricultura de riego B	22,061.03	Ha
3411	Agricultura de temporal A	9,929.38	Ha
3421	Agricultura de temporal B	6,619.59	Ha
3431	Agricultura de temporal C	5,247.23	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	5,437.17	Ha
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	4,524.51	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	3,437.07	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque)	12,486.87	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	6,243.44	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,369.04	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	5,696.09	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	9,364.89	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	15.54	mts <sup>2</sup>
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	36.24	mts <sup>2</sup>

El Impuesto Predial se pagará conforme a las tasas y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.





DURANGO, DGO, MEX

**ARTÍCULO 14.-** Las tarifas y tasas aplicables para el municipio de Durango serán las siguientes:

- I. Los predios urbanos y rústicos pagarán anualmente la tasa del 2 y 1 al millar respectivamente sobre el valor catastral. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos en su caso, será de cuatro (4) UMA.
- II. Cuando un predio se encuentre baldío o sin construcciones permanentes, dentro de una población de más de veinte mil habitantes, el Impuesto Predial Anual correspondiente por el terreno se incrementará:
  - a) Cuando se trate de terrenos baldíos bardeados, en un veinte por ciento (20%) adicional.
  - b) Cuando se trate de terrenos baldíos sin barda, en un cincuenta por ciento (50%) adicional.
- III. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y/o con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), cubrirán en una sola exhibición, la cantidad que les corresponde, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad.

Las personas de este apartado podrán obtener una aportación municipal al pago del impuesto predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL PREDIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,001.00-\$1,500,000.00	60%
\$ 1,500,001.00-\$2,000,000.00	50%
\$ 2,000,001.00- en adelante	40%

Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar una aportación municipal a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en precaria situación económica.

- IV. El impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado.
- V. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil.
- VI. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En cuotas mínimas no aplica esta aportación.
- VII. Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Éstos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.



DURANGO, DGO. MEX.

- VIII. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones.
- IX. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 8.5 % mensual.  
La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del año calendario. En caso de retraso de los pagos se causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.  
Cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal.
- X. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.

**ARTÍCULO 15.-** Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado alguna modificación que incida en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

**ARTICULO 16.-** Durante el ejercicio fiscal 2017, se aplicará para el pago del Impuesto Predial, las tasas de 2 y 1 al millar a las que hace referencia el artículo 14 de esta misma Ley, sobre el avalúo catastral 2017, incluyendo el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC), los valores de superficie de terreno y construcción obtenidos de la descripción de zonas económicas urbanas, de las zonas económicas rústicas, de los corredores comerciales o bandas de valor y de la tipología de la construcción para el Municipio de Durango contenida en el anexo "A" de la presente Ley.

A todos los predios, les será aplicado un subsidio equivalente al 50% (cincuenta y cinco por ciento) aplicado a la diferencia que se genere entre el impuesto predial calculado con base 2017 y el impuesto predial que se pagó o que se debió haber pagado durante el ejercicio 2016, siendo válido este subsidio cuando se cubra en una sola exhibición, y se liquide la totalidad del impuesto predial anual 2017, exceptuando para ello del párrafo anterior el efecto inflacionario (Índice Nacional de Precios al Consumidor INPC) para el mencionado subsidio.

Los casos en los que no aplica el subsidio son los siguientes:

- Si como resultado de las actividades catastrales se detecta una modificación en la superficie de terreno y/o construcción (manifestada o no por el contribuyente), el predio no será sujeto de obtener el subsidio.
- Aquellos predios que fueron dados de alta durante el año 2010 y subsiguientes.
- Aquellos predios que tienen aportación municipal de jubilados, pensionados de la tercera edad y personas con discapacidad.

Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial, en cuyo caso se aplicará un subsidio en el Impuesto predial del ejercicio equivalente al 100% (cien por ciento) a la diferencia entre el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio y el valor catastral del inmueble.

**ARTICULO 17.-** Se considera Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores, el rezago que se tenga por este concepto cuyos importes deben estar calculados de acuerdo a las Leyes de Ingresos anteriores y registrados dentro del sistema de Recaudación que maneja la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.



DURANGO, DGO. MEX

## CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 18.-** Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, o bien, en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio, así como los derechos relacionados con los mismos a que esta Ley se refiere.

Tratándose de fideicomisos irrevocables se causará el Impuesto al celebrarse esta operación, con cargo al fideicomitente, en la inteligencia de que al ejecutarse los fines del fideicomiso se reconocerá el pago anterior y por lo tanto no volverá a causarse el impuesto, tratándose de fideicomisos revocables deberá garantizarse mediante el pago provisional, el impuesto correspondiente a la traslación de dominio.

En los fideicomisos en garantía sólo se causará el impuesto al transmitirse la propiedad por incumplimiento de la obligación garantizada.

**ARTÍCULO 18 BIS.-** No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio la primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial o proyectos inmobiliarios no considerados de interés social o popular, en caso de que el predio contenga alguna construcción, el valor catastral de ésta, se adoptará como base para determinar el impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción.

**ARTÍCULO 19.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se causa:

- I. Por la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles o de derechos de copropiedad sobre estos. Tratándose de división de la copropiedad o de la disolución de la sociedad conyugal, se causará el impuesto si el valor de la parte adjudicada a algunos de los copropietarios o cónyuges, en su caso, excede del valor de su respectiva porción. En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera.  
Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta;
- II. Por la transmisión de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles en los casos de constitución o fusión de sociedades civiles o mercantiles y asociaciones civiles, escisión, aumentos o reducciones de los capitales o disolución y liquidación de dichas sociedades y asociaciones, escisiones de todo tipo de sociedades, transmisión de acciones y pagos en especie de remanentes de utilidad y de dividendos;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. Por adquisición de la propiedad de bienes inmuebles en virtud de una sentencia o de remate judicial o administrativo;
- V. Por la re adquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio; y,
- VI. Por la cesión de derechos sobre bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 19 BIS.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se causa en los siguientes casos:

- I. Por la adjudicación a título de herencia o de legado;

*Manuel Baez*



DURANGO, DGO. MEX. II. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine.

**ARTÍCULO 20.-** Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:

- I. La persona que adquiera la propiedad o copropiedad del inmueble en los casos de las fracciones I, II y V del artículo anterior;
- II. Cada uno de los permutantes, por lo que hace al bien inmueble cuya propiedad o copropiedad transmite en los casos de permuta. Esta misma regla se observará en las compraventas en que el precio se cubra en parte con otros bienes inmuebles;
- III. El adjudicatario en los casos de remates judiciales o administrativos;
- IV. El adquirente en los casos de prescripción, y
- V. El fideicomitente, la fiduciaria y el fideicomisario.

En estos casos, las declaraciones y pagos del impuesto los hará el fiduciario por cuenta del fideicomitente.

**ARTÍCULO 21.-** La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral de ésta, se adoptará como base para determinar el impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción.
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe;
- III. Tratándose de contratos de compraventa o cualesquiera otros traslativos de dominio, con excepción del de permuta, con reserva de dominio o sujetos a condición suspensiva, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la Fracción I de este artículo, y
- IV. Tratándose de contratos de permuta, aun cuando estén sujetos a condición suspensiva, el impuesto se causará por la transmisión de cada uno de los inmuebles que sean objeto del contrato, sobre el valor mayor que resulte para cada uno de ellos de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo.

**ARTÍCULO 22.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado o valor de operación.

### I.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

#### CAPÍTULO I

#### DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

**ARTÍCULO 23.-** El objeto de este impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

**ARTÍCULO 24.-** Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho impuesto federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así



DURANGO, DGO. No aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el impuesto federal al valor agregado.

Los sujetos de este impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Organizaciones	15.5	
Goberos, boleros y otros de naturaleza análoga	2 a 5	
Parque Guadiana	4	

**ARTÍCULO 25.-** Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

**ARTÍCULO 26.-** Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y
- II. Las personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

#### I.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS

##### CAPÍTULO I RECARGOS

**ARTÍCULO 27.-** Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

**ARTÍCULO 28.-** Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno. Estos recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

#### TÍTULO SEGUNDO II.- DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

##### II.1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

##### CAPÍTULO I DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

**ARTÍCULO 29.-** Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;



DURANGO, DGO. MEX.

- III. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- IV. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- V. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- VI. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VII. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y
- VIII. Las de instalación de alumbrado público.

**ARTÍCULO 30.-** Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

**ARTÍCULO 31.-** Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo "A" a la presente Ley.

**TÍTULO TERCERO  
III.- DE LOS DERECHOS**

**III.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN  
DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 32.-** Son derechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de edificios, terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquier otro bien que forme parte de la Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 33.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen bienes patrimoniales propiedad de la Hacienda Municipal.

**ARTÍCULO 34.-** Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Local Pequeño	0.016 diarios
Local Grande	0.032 diarios

**CAPÍTULO II  
POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 35.-** Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

**ARTÍCULO 36.-** Pagarán este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio.

**ARTÍCULO 37.-** Por el uso de los derechos del presente capítulo, se pagarán las siguientes cuotas (UMA):

ALBERCAS MUNICIPALES (CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA JOSE REVUELTAS).			
NUMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por Persona	1.71	4.27	0.37

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO, MEX.

PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	3.42	7.98	
3 personas	5.13	10.69	
4 personas	6.84	13.69	
5 personas	8.55	16.04	
6 personas	10.27	19.25	

- **Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior**  
Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar  
Nota: Copia de credencial educativa vigente que los acredite
- **Pensionados, Jubilados, INAPAM y Empleados e Hijos de Empleados Municipales**  
Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad  
Nota: Copia de credencial vigente que los acredite
- **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento**  
Se condonará el pago  
Nota: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente que los acredite (oficio de petición, constancia de asociación y curriculum deportivo).

ALBERCA OLIMPICA MUNICIPAL 450			
NUMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	
Por Persona	2.85	6.41	
PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	5.70	12.26	
3 personas	8.55	17.11	
4 personas	11.41	21.68	
5 personas	14.26	27.10	

- **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento**  
Se condonará el pago  
Nota: Se deberá acreditar con documentación oficial correspondiente que los acredite (oficio de petición, constancia de asociación y curriculum deportivo).
- Dicha Ley perderá efectos a partir de la descentralización del parque deportivo 450.

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
1.99	3.42	0.28

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	TARIFA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Benito Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de San Antonio	Ingreso a los sanitarios	0.032
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032



DURANGO, DGO, MEX

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO		
CLASES IMPARTIDAS	COSTO DIARIO POR PERSONA	TARIFA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.78
Kung Fu	0.18	0.78
Zumba	0.18	0.78
Box	0.18	0.78
Yoga	0.18	0.78
Gimnasia	0.18	0.78
Tae Kwon Do	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS		
CLASES IMPARTIDAS	COSTO DIARIO	TARIFA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.15	0.59

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC	
CLASES IMPARTIDAS	TARIFA POR HORA
Tai chi	0.16
Tae boo	0.16
Zumba	0.08
Yu cho do	0.16
Kick boxing	0.16

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSE REVUELTAS Y CENTRO ACUATICO MUNICIPAL	
NUMERO	CUOTA INSCRIPCIÓN
<b>PAQUETE FAMILIAR</b>	
2 niños en adelante	6.59 por cada niño

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	CUOTA
Estacionamiento	N.A.
Entrada ( Menores de 12 años)	0.051 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.086 por persona
Renta Cafetería	33.85 Mensual
Souvenir Playera	1.01
Niño Playera	1.26
Adulto Gorras	0.59
Visitas Guiadas o Platicas	0.016 por niño de Escuela Pública
	0.032 por niño de Escuela Privada
Lanchitas	0.33 cada media hora

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.*





DURANGO, DGO MEX

**ZOOLOGICO SAHUATOBA Y PARQUE GUADIANA**

ICOS Baños Públicos Niños	0.05
Baños Públicos Adultos	0.06

**INGRESO A JUEGOS DE BEISBOL**

CONCEPTO	CUOTA
Entrada General	0.33 por persona
Bono General	3.38 por persona
Palco Superior	20.31 (8 personas)
Palco Inferior	33.85 (8 personas)

**MUSEO BENIGNO MONTOYA**

CONCEPTO	CUOTA
Entrada general por persona	0.13

**MUSEO DE LA CIUDAD 450**

CONCEPTO	CUOTA
Entrada niños	0.08
Entrada niños visitas escolarizadas (Menores de 12 años)	
Estudiantes Maestros Personas de la tercera edad Nota - siempre y cuando se acredite la condición.	0.16
Entrada general (de 12 años en adelante)	0.32

**CINETECA MUNICIPAL**

CONCEPTO	CUOTA
Entrada general por persona	0.28

**TRANVÍA**

CONCEPTO	CUOTA
Recorrido por Centro Histórico	0.45
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52
Recorridos privados; touroperadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	17.12

Gosto del tranvía exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

**PLAYA DALILA**

COSTO POR ENTRADA	CUOTA POR PERSONA
NIÑOS	0.06
ADULTOS	0.08

**OJO DE AGUA DEL OBISPO**

SERVICIO	CUOTA
Renta por evento	25.39 (UMA)

*Handwritten signature: Usual Carl*

*Handwritten signature*



DURANGO, DGO., MEX.

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	CUOTA
Cuota de recuperación de inscripción a taller-curso de 90 a 120 horas por persona.	1.51
Cuota por el uso del taller.	0.71
Transportación a las instalaciones de Casa de la Plata (viaje redondo)	0.14

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 UMA.

Por el cobro para los compradores de material reciclable en la planta de selección, se aplicaran los siguientes:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.07 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.0051 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.03 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.03 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

### SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

MERCADOS MUNICIPALES	CUOTA DIARIA
Público General	0.032
Locatarios	0.016

### CAPÍTULO III POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO

**ARTÍCULO 38.-** Serán sujetos del derecho a que se refiere este Capítulo todas las personas o habitantes del Municipio de Durango, que utilicen los estacionamientos en los que existen aparatos marcadores o medidores del tiempo (estacionómetros) y aparatos multiespacio, que el H. Ayuntamiento haya colocado en beneficio de todos sus habitantes, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas.

**ARTÍCULO 39.-** Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagara el importe de \$3.00 (Tres Pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo (estacionómetros) o aparatos multiespacio.

**ARTÍCULO 40.-** Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 133 de la presente Ley.

III.2.- DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO I  
POR SERVICIOS EN RASTROS

**ARTÍCULO 41.-** Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 42.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten la autorización o la realización de actividades relacionadas con los servicios del rastro, que ocasionen el desarrollo de los mismos.

**ARTÍCULO 43.-** Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

**ARTÍCULO 44.-** Por los servicios que prestan en el rastro municipal se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
I.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera según el número de medias canales solicitadas, y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

**ARTÍCULO 45.-** Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO II  
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 46.-** Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece este Capítulo, serán los siguientes:

- I. Inhumaciones;
- II. Derecho para el uso de fosas a perpetuidad;
- III. Refrendos en los derechos de inhumaciones;
- IV. Exhumaciones;
- V. Re inhumaciones;



- DURANGO, DGO. MEX.
- VI. Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;
  - VII. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas; y
  - VIII. Construcción o reparación de monumentos,

**ARTÍCULO 47.-** Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas desconocidas y/o no identificadas. Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece este Capítulo.

**ARTÍCULO 48.-** Si dentro del primer año de efectuada una inhumación temporal se solicita la perpetuidad de una fosa, se descontará de su importe la suma que se hubiere pagado por temporalidad.

**ARTÍCULO 49.-** Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta lo que hubiere pagado por el último refrendo.

**ARTÍCULO 50.-** Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber vencido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 51.

**ARTÍCULO 51.-** Por los servicios prestados por el panteón municipal se causaran los derechos que se establecen a continuación:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		UMA
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	<b>Total</b>	<b>8</b>
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	<b>Total</b>	<b>11</b>
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gavetita	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
<b>Total</b>	<b>11.5</b>	
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	<b>Total</b>	<b>4.8</b>
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajo	3
<b>Total</b>	<b>19.5</b>	



DURANGO

6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	<b>Total</b>	<b>15.5</b>
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
	<b>Total</b>	<b>15.5</b>
8.- Trabajos de exhumación		10
9.- Permiso de traslado de cadáveres		4
10.- Permiso de instalación de lapidas sencilla		6.5
11.- Permiso de instalación de lapidas doble		13
12.- Permiso de instalación de lapidas niño		3.2
13.- Permiso de inhumación para panteón particular		3.5
14.- Duplicado de título		5.8
15.- Título a perpetuidad		24
16.- Construcción de cordón sencillo		9.5
17.- Construcción de cordón doble		23
20.- Permiso de cremación		18
19.- Permiso para la instalación de monumento sencillo		6.5
20.- Permiso para la instalación de monumento doble		13
21.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)		3.2
22.- Constancia de Inhumación		1
23.- Constancia de No Inhumación		1
24.- Constancia de uso		5.8
25.- Permiso para la instalación de barandal sencillo		3
26.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)		2
27.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)		5.8
28.- Permiso de construcción para capilla sencilla		11.76
29.- Permiso de construcción para capilla doble		21.95
30.- Permiso para la construcción de capilla de menor 0-3 años		7.5
31.- Permiso para la construcción de primera gaveta a futuro		3.8
32.- Permiso para la construcción de segunda gaveta a futuro		11.6
33.- Permiso para la construcción de tercer gaveta a futuro		15.5
34.- Construcción de Gavetas a Futuro	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso	3.8
	<b>Total</b>	<b>31</b>
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.6
	Permiso	7.8
	<b>Total</b>	<b>62</b>
	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso	11.6
	<b>Total</b>	<b>93</b>
	Cuatro gaveta	89

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



DURANGO, DGO, MEX.

	Excavación	19.5
	Permiso	15.5
	<b>Total</b>	<b>124</b>
35.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemani	Cuatro gavetas	167
	<b>Total</b>	<b>167</b>

Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemani con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal, siempre y cuando acredite que cuenta con la antigüedad necesaria para poder finiquitar el costo del mismo.

**CAPÍTULO III  
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

**ARTÍCULO 52.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en el artículo 55 de la presente Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

**ARTÍCULO 53.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la unidad de medida establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 54.-** El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

**ARTÍCULO 55.-** Previa solicitud del permiso respectivo se pagaran por la expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESI VA	POPULAR O INTERES SOCIAL	MEDIO	RESIDEN CIAL
<b>1.- Licencia de construcción de obra nueva</b>					
1.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m <sup>2</sup>	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales, etc.)			
1.4.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
<b>2.- Licencias por demolición</b>					
2.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.096	0.125
2.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.116	0.115	0.196	0.249
2.4.- Adobe y estructuras	m <sup>2</sup>	0.037	0.054	0.078	0.125
2.5.- Adobe y madera	m <sup>2</sup>	0.038	0.052	0.074	0.115



DURANGO, DGO/MEX.

2.6.- Muros	m <sup>2</sup>	0.015	0.027	0.048	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m <sup>2</sup>	0.010	0.020	0.035	0.045
<b>3.- Construcción de cercas y bardas</b>					
3.1.- Hasta 100 m.	m <sup>2</sup>	0.029	0.037	0.098	0.125
3.2.- Más de 100 m.	m <sup>2</sup>	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas traveses y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4. Bardas comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.15	0.15	0.18	0.18
<b>4.- Construcción de albercas</b>	m <sup>2</sup>	0.426			
<b>5.- Construcción de sótanos</b>	m <sup>2</sup>	0.098		0.230	0.301
<b>6.- Construcción de instalaciones especiales</b>	m <sup>2</sup>	0.568			
<b>7.- Estacionamientos públicos</b>					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m <sup>2</sup>	0.032			
<b>8.- Cisterna</b>	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
<b>9.- Números oficiales plano</b>	Oficio	0.211	0.423	0.643	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
<b>10.- Números oficiales de campo</b>	Oficio	0.462	0.462	0.677	0.930
<b>11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días</b>	Día	0.093	0.138	0.213	0.321
<b>12.- Rampas en banquetas</b>	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
<b>13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho</b>	m <sup>2</sup>	0.066	0.084	0.115	0.125
<b>14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho</b>	m	0.761	0.863	1.15	1.23
<b>15.- Abrir vanos</b>	m <sup>2</sup>	0.076	0.096	0.301	0.426
<b>16.- Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno</b>	Vivienda	0.922	0.922	1.42	1.59
<b>17.- Pisos, firmes, aplanados y maceteados</b>	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.098	0.125
<b>17.1.- Remodelación habitacional (incluye: pisos, firmes, cambios de cancelería, plafones etc.) sin intervenir estructura</b>	m <sup>2</sup>	0.03	0.03	0.070	0.080
<b>17.2.- Remodelación Comercial (incluye: pisos, firmes, cambios de cancelería, plafones etc.) sin intervenir estructura</b>	m <sup>2</sup>	0.04	0.04	0.10	0.13
<b>18.- Dictamen estructural</b>	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural comercial	Dictamen	15.06			
<b>19.- Certificaciones de campo</b>	Dictamen	0.964	1.96	5.41	6.26
<b>20.- Revisión y autorización de planos de construcción.</b>	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Lote	0.390 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m <sup>2</sup>	Lote	0.568 (Costo de 1° y 2° revisión)			
20.3.- Más de 500 m <sup>2</sup>	Lote	1.066 (Costo de 1° y 2° revisión)			

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin of the page.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.



DURANGO, DGO.

20.4.- Tercera y más revisiones	Lote	Igual a primer y segunda revisión			
<b>21.- Licencias para reconstrucciones o modificaciones</b>					
21.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.32	0.042	0.124	0.150
21.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
21.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.426 en todas las categorías			
21.4.- Campestre	m <sup>2</sup>	0.301 en todas las categorías			
<b>22.- Ruptura de pavimento</b>					
22.1.- En asfalto	m	5.75 (incluye reposición de pavimento)			
22.2.- En concreto hidráulico	m	4.73 (no incluye reposición de pavimento)			
22.3.- Terreno natural	m	1.86			
22.4.- En banquetas	m	1.86			
22.5.- Registro en vía pública	Pieza	0.965			
<b>23.- Prórrogas</b>	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
<b>24.- Inspección técnica de obras importantes</b>	lote	50% valor de la licencia (obras de usos diferentes al habitacional de más de 100 m <sup>2</sup> )			
<b>25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria</b>	m <sup>2</sup>	superficie construida 0.019 sin construir 0.011			
<b>26.- Instalaciones en vía pública</b>					
26.1.- Postes	Pieza	2.708			
26.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091			
26.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33			
26.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077			
26.5.- Líneas subterráneas	Metro	0.525 (no incluye ruptura de pavimento)			
26.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72			
26.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62			
26.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10			
26.9.- Controladores de acceso	Pieza	5			
<b>27.- Solicitud de información de archivo</b>	1.77				
<b>28.- Reglamento de construcción CD</b>	0.897				
28.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897				
<b>29.- Copia de licencias expedidas</b>	0.897				
<b>30.- Placas de obra autorizada</b>	0.423 obras menores y 0.846 proyectos				
<b>31.- Alta y refrendo anual de perito</b>	DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545				
<b>32.- Estaciones de servicio de combustibles</b>					
32.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
32.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
32.3.- Área cubierta	m <sup>2</sup>	0.220			
32.4.- Piso exterior	m <sup>2</sup>	0.042			





DURANGO, DGO, MEX

<b>33.- Cambio de perito</b>					1.861
<b>34.- Terracerías</b>	m <sup>2</sup>				0.035
<b>35.- Remodelación de fachadas</b>					
35.1.- Vivienda	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.074	0.115
35.2.-Comercial e industrial	m <sup>2</sup>				0.142
<b>36.- Colocación de puerta, portón y ventana</b>	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
<b>37.- Antenas de telefonía</b>					
37.1.- Nueva	Pieza				651.00
37.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza				260.00
<b>38.-Licencia para Obra Pública (contratada)</b>	Monto				
38.1.- Monto de contrato hasta \$1,000,000.00					11.41
38.2.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$ 3,000,000.00					28.53
38.3.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00					57.06
38.4.- Monto de contrato más de \$6,000,000.01					114.12

**CENTRO HISTÓRICO**

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M <sup>2</sup>	LOTE	M <sup>2</sup>	LOTE
<b>1. Mejoras en General</b>				
1.1 Pintura de fachada	0.054		0.042	
1.2 Aplanados interiores	0.027		0.019	
1.3 Aplanados exteriores	0.029		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.066		0.047	
1.5 División de espacios con cancelería o tablaroca	0.076		0.057	
1.6 Acabado en azotea con maceteado	0.057		0.047	
1.7 Impermeabilización	0.057		0.039	
1.8 Demolición de losas	0.057		0.030	
1.9 Construcción de losas	0.096		0.057	
1.10 Colocación de domo	0.744		0.568	
1.11 Colocación de cornisa	1.77		1.52	
1.12 Colocación de puertas y ventanas en fachada	0.959		0.761	
1.13 Recubrimiento de cantera	0.568		0.372	
1.14 Resanes en general interiores y exteriores		2.30		1.96
1.15 Colocación de portón (2.20 x 3.50 m máximo)	2.84		2.31	
1.16 Cisterna	2.84		2.31	
1.17 Limpieza de terreno	0.038		0.028	
1.18 Reposición de instalación de hidrosanitaria		2.30		1.96

*Handwritten signature: Asael...*

*Handwritten signature and scribbles in the top right corner.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side.*

*Handwritten signature and scribbles on the right side.*

*Handwritten signature and scribbles on the left side.*

*Handwritten signature and scribbles on the left side.*

*Handwritten signature and scribbles at the bottom left.*

*Handwritten signature and scribbles at the bottom center.*

*Handwritten signature and scribbles at the bottom right.*



DURANGO, D.F.

1.1 Construcción de bardas	0.094		0.066	
<b>2. Construcción</b>	0.189		0.133	
2.1 Balcones (70 m máximo)		2.84		1.963
<b>3. Demolición</b>	0.172		0.159	
<b>4. Restauración</b>	0.301		0.267	
<b>5. Modificación o remozamiento de fachada</b>	0.133		0.079	
5.1 Apertura de vanos	0.978		0.677	
<b>6. Ampliación</b>	0.159		0.133	
6.1 Remodelación mayor	0.077		0.066	
6.2 Remodelación menor	0.038		0.033	
<b>7. Vía pública</b>	m		m	
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.77		1.52	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	7.109		5.754	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado (no incluye reposición)	8.042		4.840	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	0.88		0.710	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.959		0.761	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no incluye reposición de piezas dañadas)	0.568		0.372	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.440		0.355
7.8 Registro exterior (en banqueta o pavimento)		3.72		2.84
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		7.109		5.331
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		6.21		4.840
7.11 Rampas de banquetas		1.946		1.508
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
<b>8. Anuncios</b>				
8.1 Anuncio nuevo		4.451		3.554
8.2 Refrendo anual de anuncios		100% el valor de la licencia		
8.3 Colocación de anuncios no luminosos tipo Adosados, de bandera y letra suelta		5.92		4.73
8.4 Lona publicitaria	1.33		1.33	
8.5 Colocación de toldos en fachada		5.77		4.790
8.6 Colocación de pendón adosados a la fachada de 3x1 m		4.976		3.808
<b>9. Dictámenes</b>				
9.1 Dictamen estructural		7.109		3.554
9.2 Atención de quejas y emisión del dictamen con visitas al lugar		2.674		1.777
9.3 Dictamen de usos de suelo		3.029		3.029

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

Residencial			
9.4 Dictamen de usos de suelo comercial		4.434	4.434
9.5 Dictamen de usos de suelo anual por caseta telefónica		5.331	5.331
9.6 Refrendo por caseta telefónica y usos de suelo anual	100% Valor de la licencia		
9.7 Dictamen de fusión, segregación y subdivisión		4.807	4.807
9.8 Dictamen de terminación de obra		2.50	2.50
<b>10. Prórrogas</b>			
10.1. Obras nuevas	50% Valor de la licencia		
10.2 Acabados	25% Valor de la licencia		
<b>11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H</b>	18.618		
<b>12. Copia de Licencias expedidas</b>		0.846	0.846
<b>13. Placa de obra autorizada</b>		1.00	1.00
<b>13.-Licencia para Obra Pública (contratada)</b>	Monto		
13.1 Monto de contrato hasta \$600,000.00			5.70
13.2.- Monto de contrato desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00			11.41
13.3.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$ 3,000,000.00			28.53
13.4.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00			57.06
13.5.- Monto de contrato más de \$6,000,000.01			114.12

**POR CONCEPTO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS Y BASES DE LICITACIÓN**

CONCEPTO	UMA
Registro padrón de contratista	11.84
Refrendo	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base-pública	65.17

**CAPÍTULO IV  
SOBRE FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 56.-** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

**ARTÍCULO 57.-** La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes así como el de recepción.

**ARTÍCULO 58.-** El monto de estos derechos se determinara de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:



CONCEPTO	TIPO					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
<b>1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento</b>	16.92					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m <sup>2</sup> )	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m <sup>2</sup> )	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
<b>2. - Revisión de Anteproyecto</b>	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
<b>3.- Licencia de urbanización por m<sup>2</sup></b>	0.038	- 0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prorroga	50% del valor de la licencia					
<b>4.- Inspección de fraccionamientos</b>	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
<b>5.- Inspección de vivienda por lote</b>	3.21	3.72	5.41	9.30		6.77
<b>6.- Subdivisiones y fusiones</b>						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m <sup>2</sup> )	3.21 por cada subdivisión y fusión					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m <sup>2</sup> )	8.00 por cada subdivisión y fusión					
<b>7.- Trámite de régimen en condominio</b>						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
<b>8.- Costo de Impresión de Carta Urbana</b>	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
<b>9.- Solicitud de relotificación por lote</b>	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	0.38
<b>10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones</b>	1.69 por documento					
<b>11.- Encuestas</b>	5.75 por lote de encuesta					
<b>12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones</b>	El costo total del trámite					
<b>13.- Constancias</b>	0.94 por documento					
<b>14.-Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales</b>	3.80 por dictamen					

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO, MEX.

15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento
16.- Municipalización	
16.1.- Trámite	10.00

17.- Revisión de proyecto ejecutivo	HECTÁREA	UMA
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1	110
	1-2	125
	2-3	140
	4-5	155
	5-6	170
	6-7	185
	7-8	200
	8-9	215
	9 a más	230
	17.2.- Revisión de condominios	Hasta 1
1-2		170
2-3		190
3-4		200
4-5		210
5-6		230
6-7		250
7-8		270
8-9		290
9 a mas		310

El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por el Dictamen de vialidad, Dictamen de Áreas Verdes, Dictamen de Alumbrado, Revisión de planos proyectos que realiza Obras Públicas, Dictamen de Protección Civil, y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

**CAPÍTULO V  
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 59.-** Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento, y
- XI. Colector Sanitario

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)*



DURANGO, DGO. MEX. Dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 60.-** Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras; ó
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso; ó
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma

**ARTÍCULO 61.-** De conformidad con el artículo 59 están obligados al pago de derecho de cooperación:

- I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 60; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
  - a).- Cuando no existe propietario;
  - b).- Cuando el propietario no está definido;
  - c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y
  - d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

**ARTÍCULO 62.-** Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

**ARTÍCULO 63.-** Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla:

I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
- b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
- c).- Construcción de guarniciones;
- d).- Camellón;
- e).- Electrificación, e
- f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.

Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).

II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
- b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.



DURANGO, DGO. MEX. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Tomas domiciliarias de agua;
- b).- Tomas de drenaje sanitario;
- c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
- d).- Electrificación;
- e).- Escuelas, y
- f).- Colector Sanitario.

**ARTÍCULO 64.-** El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

**ARTÍCULO 65.-** Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien al término de ésta de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Tratándose de proyectos financiados con recursos del Ramo 33 y Programa Normal Municipal, los derechos se determinaran conforme a las siguientes tasas:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R33)**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable	25%
SD.- Alcantarillado	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	33%
03.- Plazas cívicas y jardines (colonias populares)	0.00%
04.- Alumbrado público Nota.- el costo total de la luminaria es un costo promedio ya que varía de acuerdo a la ubicación y especificaciones indicadas por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas.	13.33%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales (colonias populares)	0.00%
06.- Pavimentación de calles (colonias populares)	25%
07.- Construcción de vialidades urbanas (colonias populares)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva (colonias populares)	0.00%
09.- Infraestructura para la protección y preservación del medio ambiente	0.00%
SG.- Electrificación	
01.- Rural y de colonias pobres	0.00%
02.- No convencional módulos fotovoltaicos	13.82%
SH.- Vivienda	Según convenio con IVED COESVI
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	150,000.00
SO.- Infraestructura básica de salud (salud pública)	0.00%
E UB.- Caminos rurales	0.00%
TG.- infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal



## PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL (PNM)

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	TASA
SC.- Infraestructura para agua potable (obra complementaria para pavimentación)	25%
SD.- Alcantarillado (obra complementaria para pavimentación)	25%
SE.- Urbanización municipal	
02.- Guarniciones y banquetas	33% 50%
03.- Plazas cívicas y jardines	0.00%
04.- Alumbrado público Nota.- el costo total de la luminaria es un costo promedio ya que varía de acuerdo a la ubicación y especificaciones indicadas por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas.	26.67%
05.- Construcción de puentes y pasos peatonales	0.00%
06.- Pavimentación de calles (varía según condición económica)	33% 50%
07.- Construcción de vialidades urbanas (clase media y clase alta)	0.00%
08.- Infraestructura deportiva	0.00%
SJ.- Infraestructura básica educativa	
02.- Domos	150,000.00
TG.- Infraestructura productiva rural	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal
*PROGRAMAS APAZU PROSSAPYS	Según convenio con Gobierno Federal y Estatal

**CAPÍTULO VI**  
**POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS**  
**INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

**ARTÍCULO 66.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

**ARTÍCULO 67.-** El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con y sin fines de lucro dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 68.-** Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo.

**ARTÍCULO 69.-** En el derecho por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:





DURANGO, DGO. MEX.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente o anualmente en el pago de su refrendo.	3
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m3	12
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m3	3
Tonelada o fracción de tonelada en planta en la Planta de Selección.	3
Tonelada o fracción en el relleno sanitario	2.54
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de acuerdo a medida del contenedor.	0.50 Por tonelada
Vendedor ambulante o semi-fijo que laboren en la vía pública	0.50
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.030 por m2
Retiro de propaganda comercial sujeto al depósito por el usuario de una fianza por \$5,000.00 pesos, la cual le será reintegrada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con previo aviso de inspectores ecológicos de la Dirección Municipal de Servicios Públicos del retiro de la misma.	2 por m2
Por retiro de escombros de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3 por m3
<b>SERVICIO</b>	<b>UMA</b>
Por retiro de llantas	Llanta chica de 0.06 por unidad Llanta Grande 0.11 por unidad Llanta Extra Grande 0.18 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario	Llanta chica de 0.06 por unidad Llanta Grande 0.11 por unidad Llanta Extra Grande 0.18 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros	0.50
Por el tirado de basura en volumen	0.5 por m3 en Relleno Sanitario 6 por m3 en la Planta de Selección
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador	12 UMA al mes
Por el tirado de escombros derivado de obra civil.	Camioneta chica 0.34 Camioneta 3 Ton. 0.51 Camioneta 6 Ton. 0.77 Camioneta 12 Ton. 0.93
Por recolección de poda generada por particulares	8.47 por m3
Las que establezca el reglamento respectivo	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the page.

Large handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS**

**ARTÍCULO 70.-** Los propietarios y poseedores de predios, serán sujetos de este derecho, ya sean personas físicas o morales que solicitan este servicio por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 71.-** Será la base de este derecho, el tipo de servicio que solicita o que se preste por disposición legal previo a un dictamen que emite la Dirección Municipal de Medio Ambiente, los cuales se establecen a continuación:

**DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS**

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 A 6	20 A 40	1 A 2	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	60

**PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES**

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 A 6	20 A 40	1 A 3	2.10
6 A 8	30 A 50	3 A 5	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	10
15 A 20	70 A 80	6 A 8	15

**PODA ESTÉTICA DE PALMAS**

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 A 6	6
6 A 10	10
10 A 15	15
15 A 18	18
18 Y MÁS	20

**PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES**

ALTURA EN MTS.	UMA
2	1
4 A 6	3
6 A 10	5



DURANGO, DGO. MEX.

10 A 15	7.5
15 A 18	9
18 Y MÁS	10

Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicaran los cobros establecidos en las tablas por:

- Derribos de árboles o palmas,
- Poda estética de palmas

**CAPÍTULO VII  
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**ARTÍCULO 72.-** Son sujetos obligados al pago de éste derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

**ARTÍCULO 73.-** El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley.

**ARTÍCULO 74.-** La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

**ARTÍCULO 75.-** Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administraran en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser este, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**CAPÍTULO VIII  
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

**ARTÍCULO 76.-** Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

**ARTÍCULO 77.-** Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 78.-** Para este capítulo se causarán los Derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
Refrendo	1,110
<b>MOVIMIENTOS</b>	
Cambio de domicilio	1,000
Cambio de giro	1,000



DURANGO, DGO.

Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350

Por la expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se cobrarán 4,500 UMA.

En caso de cambio de denominación o razón social, se deberá de pagar el importe que resulte del número de UMA establecido en la presente ley por dicho concepto por cada licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico autorizada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 79.-** A quienes sean sujetos de pago de derecho por refrendo, se les podrá otorgar un subsidio directo al momento de su pago, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, y este subsidio se aplicará conforme a la siguiente tabla:

**I.- REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO**

GIRO	UMA SUBSIDIADOS
Agencia Matriz	706
Almacén	182
Balneario	785
Bar o Cantina	759
Bar Café Cantante	730
Baño Publico	801
Billar	801
Billar con Servicio Nocturno	763
Bodega sin Venta al Público	663
Centro Nocturno	691
Centro Recreativo	759
Club Social	763
Depósito de Cerveza	763
Depósito de Cerveza y Distribuidora	426
Discoteca	0
Distribuidora	773
Envasadora	763
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	785
Ferias o Fiestas Populares	785
Explanadas o Espacios destinados a Eventos Masivos	0
Hoteles y Moteles	766
Hoteles y Moteles y Restaurante Bar	396
Licorería o Expendio	773
Mini Súper	795
Porteador	646
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	773
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	877
Restaurante Bar	740
Restaurante con Venta de Cerveza	812
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	741
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	690
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



DURANGO, DGO

Restaurante Bar y Centro Nocturno	690
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	0
Restaurante Bar y Discoteca	690
Restaurante Bar con Servicio De Billar	721
Restaurante con Servicio Turístico	740
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	742
Salón de Boliche	611
Supermercado	742
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	0
Tienda de Abarrotes	843
Ultramarino	773

El pago anual de los derechos por refrendo de licencias para la venta de bebidas alcohólicas deberá realizarse dentro de los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, ya que a partir del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se aplicarán los recargos conforme al Código Fiscal Municipal en relación a la tarifa establecida en el artículo 78 de esta Ley.

La vigencia de las licencias expedidas deberán considerarse como de vigencia anual y en todos los casos se considerará como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año.

La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento, dará lugar a al procedimiento de cancelación contenido en la Fracción II del Artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

## II.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y REFRENDOS

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado únicamente para giros de bajo y mediano riesgo.

Para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base al número de trabajadores de acuerdo a la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NUMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

### A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	10
	Pequeña	14
	Mediana	18
	Grande	20
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	18
	Grande	24



DURANGO, DGO. MEX. El pago por la inscripción al Padrón Municipal de Empresas se encuentra integrado por la Constancia respectiva, Dictámenes de Seguridad, de Salud y de Uso de suelo respectivamente.

Para el pago anual de Derechos por inscripción al Padrón Municipal de Empresas se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 30%, 20% y 10% siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal respectivamente.

#### B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
<b>Bajo riesgo</b>	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6
<b>Mediano riesgo</b>	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual a dicho padrón se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicaran recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

#### C.- EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS

En todos estos eventos se cobra aparte el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
GIRO	UMA	ESPECIFICACIONES
<b>LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO</b>		
Video juegos	7.5	Por cada maquina
Mesas de billar	6.5	Por cada mesa
Auto hotel		
Hotel	130	
Motel		
Balneario	105	
Boliche	105	
Casa de Huéspedes	92	
Clinica terapéutica, spa, sala de masaje	105	
Estación de carburación de gas L.P.		
Gasolinera		
Gasera	130	
Gases industriales		
Estancia infantil		
Guardería	105	
Gimnasio	105	
Salas cinematográficas	105	Por cada sala
Salones de eventos infantiles	92	
Salones de eventos sociales	105	



DURANGO, DGO, MEX

MOVIMIENTOS DE LICENCIAS		
Cambio de domicilio	7.5	
Cambio de giro	7.5	
Cambio de domicilio y giro	10.5	
Cambio de titular, denominación y/o razón social	10.5	

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las licencias de funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, a partir del cuarto mes se aplicaran recargos de forma mensual conforme al Código Fiscal Municipal.

**D.- EXPEDICION, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN****POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445
SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061



DURANGO, DGO. MEX.

1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>	
<b>RANGO NÚMERO CAJONES</b>	<b>UMA</b>
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

**POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN**

<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>	
<b>RANGO NÚMERO CAJONES</b>	<b>UMA</b>
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>	
<b>RANGO NÚMERO CAJONES</b>	<b>UMA</b>
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179

Manuel Gal.

Leda





DURANGO, COG. MEX.

76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1161
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>	
<b>RANGO NÚMERO CAJONES</b>	<b>UMA</b>
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

A partir del cuarto mes se aplicaran recargos conforme al Código Fiscal Municipal.

### III.- PERMISOS TEMPORALES

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado.
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes



DURANGO, DGO.

Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada maquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor ó por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	UMA	OBSERVACIONES
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	10	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 M
	8.8	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 M
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	3.0	Por día, por cada expositor

#### CAPÍTULO IX POR SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 80.-** Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere el presente capítulo.

**ARTÍCULO 81.-** Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.

**ARTÍCULO 82.-** Por la prestación de servicios catastrales se causaran los derechos que se especifican a continuación:

**1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:**

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno)<sup>0.3628</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

0.7976 es una constante

0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

**UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts<sup>2</sup>, se considera como Levantamiento Topográfico

**1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:**

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

*Abundante*



DURANGO, DGO, MEX

**Generado por Terreno = 0.0775 x (Superficie de Terreno)<sup>0.6478</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

0.0775 es una constante

0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

**UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

### 2.1.- PLANOS CATASTRALES

**Importe de Plano Catastral = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 0.648 x (Superficie de Terreno)<sup>0.3874</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

0.648 es una constante

0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

**UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

### 3.1.- DESLINDES

#### 3.1.1.- ZONA URBANIZADA

**Importe de Deslinde Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno)<sup>0.2717</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

9.4404 es una constante

0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

**UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

#### 3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RUSTICO

**Importe de Deslinde No Urbano = Generado por Terreno +  
Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 9.0132 x (Superficie de Terreno)<sup>0.3135</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

9.0132 es una constante

0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno

0.016 es una constante

**UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

### 4.1.- CONSTANCIA Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Expedición de cedula catastral	2.5
Por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	



DURANGO, DGO.

a)- Simples, hasta las primeras cinco hojas	1
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	0.20
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	10
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	0.5
Por inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Por copia simple planos colonias y/o fraccionamientos:	
a) Tamaño carta	1
b) Tamaño oficio	1
c) Tamaño doble carta	1.5
d) Tamaño 40 x 50 cm.	3
e) Tamaño 65 x 55 cm.	4
f) Tamaño 60 x 90 cm.	4.5
g) Tamaño 115 x 80 cm. ó mas	5
Por copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Subdivisiones o fusiones	4.5
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Asignación de clave catastral por lote en la revisión de proyectos de fraccionamientos	1
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27/ itr92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Por modificar datos manifestados erróneamente	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2



DURANGO, DGO. MEX.

Por expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Por la información que se genere en línea, de la siguiente manera:	
a) Certificado de valor catastral	3
b) Ficha catastral	1
c) Cartografía del predio	3
d) Derecho de avalúo	1.5 al millar
e) Impuesto de traslado de dominio	2% sobre la base gravable, la cuál será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor de mercado o valor de operación
f) Avalúo provisional	6.5
Por expedición de historial catastral:	
a) Por el primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	1
Por corrección de ubicación cartográfica	14
Reposición de nota de Traslado de Dominio	Véase fracción 7.1 de este artículo

**5.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA**

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

**6.1.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL**

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side of the first table, and several signatures at the bottom of the page.



DURANGO, DGO. MEX.

CONCEPTO DE CARTOGRAFIA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km <sup>2</sup> )	UMA
<b>CALLES</b> Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
<b>SECTORES</b> Incluye: Número de sector Límite de sector	2
<b>INFRAESTRUCTURA</b> Incluye: Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5
<b>INSTALACIONES</b> Incluye: Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5
<b>PLANIMETRÍA</b> Incluye: Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa	4.5



DURANGO, DGO

MEX. Rios intermitentes Rios perennes Terracería Vereda	
<b>ALTIMETRÍA</b> Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
<b>APOYO TERRESTRE</b> Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Redicula de referencia	2
<b>CARTA CARTOGRÁFICA DE 700 m X 550 m</b> Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5
<b>COLONIAS</b> Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2
<b>INDICE CARTOGRÁFICO</b> Incluye: Límite de carta Número de carta	2
<b>ZONA ECONÓMICA</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
<b>RESTITUCIÓN</b> Incluye: Clave área valor Área valor	2
<b>ORTOFOTO DIGITAL</b> De acuerdo al Índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se venderá en formato DXF y no contiene base de datos cartográfica.



7.1.- AVALÚOS Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ARTICULO 21, DEL CAPÍTULO TERCERO, DE ESTA LEY)

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE EN SMDV)	UMA
Hasta 4,333.33	6.5
Más de 4,333.33	1.5 al millar
Avalúo provisional	6.5

UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO X  
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 83.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 84.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquiera de los servicios de este capítulo.

ARTÍCULO 85.- El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones y dictámenes, por lo siguientes conceptos:

- I. Legalización de Firmas.
- II. Certificaciones, copias certificadas e informe.
- III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal.
- IV. Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- V. Por la prestación de servicios públicos.
- VI. Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico.
- VII. Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- VIII. Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.
- IX. Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
<b>I.- Legalizaciones</b>	
a) Legalizaciones de firmas	3
<b>II.- Certificaciones, copias certificadas e informes</b>	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1.36
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de Antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1.36
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3

*(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.)*





DURANGO, DGO, MEX

Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del Impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación de trabajo	3
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
m) Carta de Origen	3.42
<b>III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal</b>	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor del UMA	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de No Faltas Administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
<b>IV.- Dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.</b>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>UMA</b>
1.- Por las acciones de inspección y verificación, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición del dictamen de seguridad correspondiente, de conformidad con las tarifas señaladas en este apartado, para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base al número de trabajadores:	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>NUMERO DE TRABAJADORES</b>
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante
<b>a) Empresas de bajo riesgo</b>	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	12
3. Mediana empresa	14
4. Grande empresa	16
<b>b) Empresas de mediano riesgo</b>	
1. Micro empresa	18
2. Pequeña empresa	20
3. Mediana empresa	22
4. Grande empresa	24
<b>c) Empresas de alto riesgo</b>	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
<b>d) Centro de atención infantil</b>	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*

*[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]*



DURANGO, DGO, MEX.

3. De 51 niños en adelante	50
<b>e) Instituciones educativas</b>	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria ó bachillerato	50
5. Educación superior ó Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
<b>2.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:</b>	
1. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
<b>3.- Por dictámenes de seguridad para instalación de juegos mecánicos:</b>	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
<b>4.- Por los servicios extraordinarios que preste el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil:</b>	
1. Capacitación	6 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	Sin costo
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	50
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	10
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	10
8. Resguardo de traslado de materiales peligrosos	10
<b>5.- Certificado de seguridad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:</b>	
1. De 1 a 5 kilogramos	10
2. De 6 a 10 kilogramos	15
3. De 11 kilogramos en adelante	30
<b>6.- Por el dictamen para la realización de eventos públicos masivos, se cobrará una cuota, de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la siguiente tabla:</b>	
1. De 1 a 1,000 personas	20
2. De 1,001 a 3,000 personas	30
3. De 3,001 a 5,000 personas	40
4. De 5,001 a 10,000 personas	50
5. De 10,001 a 20,000 personas	60
6. De 20,001 personas en adelante	70
<b>7.- Revisión de proyectos de construcción y/o ampliación de inmuebles a través de la emisión de dictamen técnico preliminar:</b>	
1. Habitacional - casa o departamento	10
2. Habitacional - Fraccionamiento	20
3. Comercial	22
4. Industrial	24
<b>8.- Servicios de inspección de medidas de seguridad a instituciones del sector público con motivo de su creación, serán gratuitos.</b>	
<b>V.- Por la prestación de servicios públicos</b>	
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por Lote



DURANGO, DGO.

b) Para la municipalización del proyecto de alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación. 1.- De 1 a 3 visitas 2.- De 3 a 5 visitas		2 por luminaria 4 por luminaria
c) Dictamen de alumbrado emitido por la Dirección de Servicios Públicos		30
d) Dictamen de áreas verdes emitido por Dirección de Servicios Públicos		30
e) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales		7 por m <sup>2</sup>
<b>VI.- Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico</b>		
Capacitación Sello Calidad Durango		34.85
Acreditación Sello Calidad Durango		34.85
Reacreditación de Empresas en Sello Calidad Durango		34.85
Capacitación para emprendedores y microempresas		1.0 por hora por empresa
<b>VII.- Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública</b>		
a) Certificación de detenidos de Policía Vial y Preventiva		2
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso		24
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos		47
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos		78
e) Dictamen de seguridad para fiestas donde concurren más de 1,000 personas		7.1
f) Derecho a examen de manejo		4
<b>VIII.- Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.</b>		
a) Revisión de Planos Topográficos, Planos de Rasantes y Planos de Desalajo Pluvial.	<b>HECTÁREAS POR REVISAR</b>	<b>UMA</b>
	DE 0 A 1	14.26
	DE 1 A 2	28.53
	DE 2 A 3	42.79
	DE 3 A 4	57.06
	DE 4 A 5	71.32
	DE 5 A 6	85.59
	DE 6 A 7	99.86
	DE 7 A 8	114.12
	DE 8 A 9	128.39
DE 9 A 10	142.65	
<b>IX. Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.</b>		
1. Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Dictámenes, causarán derechos conforme a lo siguiente:		
<b>CONCEPTO</b>		<b>UMA</b>
a) Dictamen para remoción, poda o embarque de un árbol		1
b) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para fuentes móviles y fijas		7
2. Las Personas físicas y morales a las que se les presten servicios por concepto de Prevención y control de la Contaminación correspondientes a obras y actividades que causen impacto ambiental en los términos de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y de sus reglamentos, causarán derechos conforme a lo siguiente:		
A) Por la evaluación de dictamen del informe preventivo, manifestación de impacto ambiental y/o estudio de riesgo		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO. MEX.

a	Inversión de menos de \$50,000.00 a \$500,000.00	20
b	Inversión de \$500,000.01 hasta \$1'000,000.00	55
c	Inversión de \$1'000,000.01 hasta \$5'000,000.00	110
d	Inversión de \$5'000,000.01 hasta \$10'000,000.00	220
e	Inversión de \$10'000,000.01 hasta \$15'000,000.00	330
f	Inversión de \$15,00,000.01 hasta \$20'000,000.00	440
g	Inversión de \$20'000,000.01 hasta \$25'000,000.00	550
h	Inversión de \$25'000,000.01 hasta \$30'000,000.00	660
i	Inversión de \$30'000,000.01 hasta \$35'000,000.00	770
j	Inversión de \$35'000,000.01 hasta \$40'000,000.00	880
k	Inversión de \$40'000,000.01 hasta \$45'000,000.00	990
l	Inversión de \$45'000,000.01 hasta \$50'000,000.00	1100
m	Inversión de \$50'000,000.01 hasta \$100'000,000.00	1200
n	Inversión de \$100'000,000.01 en adelante	1500
B) Por los servicios prestados para la prevención de control de contaminación generada por ruidos, vibraciones, olores, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.		
a	Por la licencia para operar establecimientos de Fuentes Fijas que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y/o radiaciones electromagnéticas no ionizantes	160
b	Por la licencia para operar establecimientos de Fuentes Móviles que generan ruido, vibraciones, olores, visual, energía lumínica, térmica y radiaciones electromagnéticas no ionizantes.	50
C) Por la expedición de prórrogas del informe preventivo, la manifestación de impacto ambiental y/o el estudio de riesgo.		
a	Prórrogas por 6 meses	25
b	Prórroga por 1 año	50
c	Prórroga por más de 1 año	100
D) Por el permiso para transporte de residuos de competencia municipal		35
E) Permiso para aprovechamiento de flora silvestre para su utilización productiva.		15
<b>3. Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango</b>		
a)	Licencia ambiental Municipal	25
b)	Por solicitud de Cambio y/o actualización de la licencia ambiental municipal	25
c)	Inspección y dictamen de ecología para efectos de expedición de licencia mercantil	5

A quienes sean sujetos del pago de los derechos por la expedición de dictamen de seguridad a que se refiere la fracción IV, punto 1, se otorgará una aportación municipal en el importe del 15%, 10% y 5%, siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal.

#### CAPITULO XI POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

**ARTÍCULO 86.-** Son contribuyentes del Servicio Público de iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar.



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

**ARTÍCULO 87.-** La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados.

**ARTÍCULO 88.-** El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicara de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

## CAPÍTULO XII POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

**ARTÍCULO 89.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO UMA
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones públicas y privadas, cámaras, colegios y asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío, y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	06 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal, la cantidad de:	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio)	10 Anual
	1 por evento
Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas	50



DURANGO, DGO. MEX.

**CAPÍTULO XIII  
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE  
SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 90.-** Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

**ARTÍCULO 91.-** Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

**ARTÍCULO 92.-** Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública se causaran los derechos que se establecen a continuación:

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO**

CONCEPTO	DENTAL			
	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
Amalgamas	1.69	2.03	2.87	3.72
Corona de acero	3.72	4.06	4.90	5.92
Extracciones	0.84	0.93	1.10	1.86
Resinas	1.86	2.03	2.20	2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.86	2.36	2.96	3.72
Pulpotomías	1.35	1.69	2.03	2.20
Pulpictomías	1.35	2.03	2.79	3.72
Drenajes	0.93	1.10	1.26	1.52
CIRUGÍAS				
Cirugía menor	27.03	33.79	40.55	47.31
Cirugía media	63.08	72.09	89.10	90.11
Cirugía mayor	90.11	101.37	112.64	123.90
Sedación	11.41	12.83	14.26	15.69

**MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA.  
EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS  
CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS**

Consulta	0.67	0.84	1.01	1.18
Revisión	0.32	0.42	0.50	0.59
Hospitalización	1.01	1.35	1.52	1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25	0.25	0.25	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67	0.67	0.67	0.67

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DE ALIMENTOS**

CONCEPTO	PRECIO AL PÚBLICO	PRECIO AL PERSONAL
Molletes	0.13	0.13
Quesadillas de maíz	0.13	0.13
Quesadillas de harina	0.22	0.18
Tortas de jamón	0.28	0.23
Tortas de pierna española	0.37	0.37
Hot dog	0.16	0.13
Sándwich	0.22	0.20
Gorditas	0.15	0.13
Orden de Tacos Dorados	0.27	0.22



DURANGO, DGO. MEX.

Sincronizada	0.22	0.18
Hamburguesa	0.37	0.37
Desayuno -sencillo	0.28	0.22
Desayuno c/guiso	0.37	0.28
Comida en general	0.43	0.35
Burritos	0.18	0.15
Orden de 3 Tacos De Frijoles	0.17	0.10
Orden de 3 Enchiladas Rojas O Verdes	0.30	0.28
Orden de 3 Sopes (Variados)	0.30	0.28
Pozole	0.43	0.35
Orden de 3 tostadas de frijoles	0.20	0.17
Orden de 3 tostadas de soya	0.31	0.26
Ensalada de pollo	0.31	0.23
Ensalada de atún	0.31	0.23
Chilaquiles	0.28	0.28

\*\* Precios sujetos a las condiciones del mercado

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Cobro a locales	0.04
Cobro a sanitarios	0.04
Venta de pescado (semana de cuaresma)	0.50
<b>Cobro de mercado sobre ruedas</b>	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

**CLINICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO**

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez	1.5
Consulta	0.5
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1
Estudio de laboratorio de VIH.	2.5
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1
Reposición de tarjeta	0.5

**CLINICA DE DIAGNÓSTICO Y CONTROL SANITARIO**

CONCEPTO	PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Clinica DX revisión	0.42	0.62
Obturación con Amalgama	0.35	0.62
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.25	0.44
Extracción una pieza	0.90	1.52
Curaciones Dentales	0.35	0.62
Extracción Tercer molar	1.21	2.21
Recubrimientos Pulpares	0.30	0.47
Pulpatomía pieza posterior	0.42	0.66
Pulpatomía pieza interior	0.38	0.77
Técnica peri apical Rx	0.27	0.55
Profilaxis por cuadrante	0.38	0.72



DURANGO, DGO, MEX.

SERVICIO	UMA
Consulta de Psicología	0.47

**APERTURA DE LOCALES**

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1-5 cuartos	4
Permiso local 6-10 cuartos	6
Permiso local de 11-20 cuartos	16
Permiso local de 20 cuartos en adelante	32
Nave Industrial	31.17

ALBERGUE ANIMAL MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario hysterectomía (esterilización)	SIN COSTO
Consulta	1.5
Solicitud de particulares de eutanasia	4.0
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado a domicilio de caninos	1.5
Solicitud de servicio de incineración	4
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5

Los costos de eutanasia e incineración no generan un costo, cuando se realicen actividades propias del Albergue Animal.

**CAPÍTULO XIV  
APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 93.-** Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda.

**ARTÍCULO 94.-** Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que, previa solicitud al H. Ayuntamiento, soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

**ARTÍCULO 95.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere este capítulo, serán los siguientes:





DURANGO, DGO, MEX

GIRO	UMA POR PERMISO AUTORIZADO
Deposito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de Abarrotes	44
Tiendas de Conveniencia	44
Supermercado	315
Otras de Naturaleza Análoga	44

**CAPÍTULO XV**  
**POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS,**  
**DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

**ARTÍCULO 96.-** Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de luz, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública.

**ARTÍCULO 97.-** Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 98.-** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con las cuotas establecidas dentro del artículo 55 de la Presente Ley.

**CAPÍTULO XVI**  
**POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y**  
**PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 99.-** Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 100.-** Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios luminosos, mamparas, pendones, carteles, mantas o cualquier objeto fijo o semifijo de publicidad, que se coloquen o se instalen en lugares distintos del establecimiento comercial correspondiente o fuera en la vía pública.

**ARTÍCULO 101.-** Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causaran los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal 2017:

TIPO	UMA (m <sup>2</sup> )
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Publivailla	1.50
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia



DURANGO, DGO, MEX.

**ARTÍCULO 102.-** Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual establecida en la tabla siguiente:

**PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	2.35
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimovil	2.35 m <sup>2</sup>
Refrendo anual Publimovil	100% El costo de la licencia

**ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

**ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO**

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

**ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS**

TIPO	COSTO POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote
Lonas	0.40 por m <sup>2</sup>
Pendones	0.40 por m <sup>2</sup>
Mamparas	0.40 por m <sup>2</sup>
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

**III.3 ACCESORIOS DE DERECHOS****CAPÍTULO I  
RECARGOS DE CATASTRO**

**ARTÍCULO 103.-** Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos.

**ARTÍCULO 104.-** Cuando no se paguen las contribuciones en la fecha o dentro del plazo establecido por las disposiciones fiscales correspondientes, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno.

*Handwritten signature: H. S. G. / Gel.*



DURANGO, DGO. Los recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos.

### III.4 OTROS DERECHOS

#### CAPÍTULO I SOBRE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 105.-** Son sujetos de estos derechos los propietarios, poseedores o conductores de vehículos de propulsión mecánica, que habitual o periódicamente transiten por las calles de las poblaciones y caminos del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 106.-** Para obtener el engomado que acredite el cumplimiento fiscal de este capítulo, los dueños, poseedores o conductores de vehículos, tendrán la obligación semestral de hacer la revisión mecánica y verificación ecológica mediante el pago de la cuota correspondiente.

**ARTÍCULO 107.-** Por la revisión mecánica y verificación ecológica se pagarán hasta dos UMA, por cada concepto.

#### CAPÍTULO II CHEQUES DEVUELTOS

**ARTÍCULO 108.-** En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

### TÍTULO CUARTO

#### IV.- DE LOS PRODUCTOS

##### IV.1.- PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 109.-** Son Productos, los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 110.-** Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 111.-** El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial, catastral o de mercado vigente a la fecha de la enajenación.



DURANGO, DGO. MEX.

## CAPÍTULO II POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 112.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

**ARTÍCULO 113.-** Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 114.-** El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado.

**ARTÍCULO 115.-** La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las Instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

## CAPÍTULO III POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

**ARTÍCULO 116.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

**ARTÍCULO 117.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 118.-** El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

## CAPÍTULO IV LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 119.-** Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos o decomisados, por autoridades municipales.

**ARTÍCULO 120.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos recogidos o decomisados, por las autoridades municipales correspondientes.

**ARTÍCULO 121.-** Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos recogidos o decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

**ARTÍCULO 122.-** El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes recogidos o decomisados, por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

## TÍTULO QUINTO V.- DE LOS APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 123.-** Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 124.-** Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes:

I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos;



DURANGO, DGO, MEX.

- Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y Subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales, y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

**V.1.- MULTAS**

**CAPÍTULO I  
MULTAS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 125.-** Son sujetos de multas municipales las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 126.-** Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

**ARTÍCULO 127.-** Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad;
- II. Obras Públicas;
- III. Desarrollo Urbano,
- IV. Estacionamientos,
- V. Salud Pública
- VI. Protección Civil
- VII. Bebidas con contenido Alcohólico y,
- VIII. Multas Administrativas.

**ARTÍCULO 128.-** El monto de las sanciones al Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes cuotas:

INFRACCIONES	UMA
<b>SISTEMA DE LUCES</b>	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas,	2
3.- Falta de luz en un faro	2
4.- Falta de luz en ambos faros	3
5.- Falta de luz en la placa posterior	2
6.- Falta de luz total	7
7.- Falta de luz posterior	3
8.- Falta de luz en bicicletas	2
9.- Falta de luz en motocicletas	7
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor.	2



11.- Falta de plafones delanteros	2
12.- Falta de plafones posteriores	3
13.- Utilizar luces no reglamentarias	4
14.- Circular con luces apagadas	4
<b>ACCIDENTES</b>	
1.- Accidente leve	4
2.- Accidente por alcance	5
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4
4.- Causar daños materiales	5
5.- Causando herido (s)	10 sin descuento
6.- Causando muerte (s)	20 sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	5
10.- No dar aviso de accidente	5
<b>SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS</b>	
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Derogada	
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20
5.- Exceso de carga o derramándola	6
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	4
9.- Falta de permiso para cargar particular	5
10.- Falta de permiso de excursión	4
11.- Falta de permiso eventual para circular con maquinaria agrícola y equipo móvil	4
12.- Falta de permiso para realizar eventos deportivos en vía pública	10
13.- Unidades móviles de sonido anunciando sin el permiso correspondiente o en áreas restringidas	10
<b>CARROCERÍAS</b>	
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	5
<b>CIRCULACIÓN PROHIBIDA</b>	
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10
3.- En reversa interfiriendo tránsito.	5
4.- Sin conservar la distancia debida	2
5.- Por circular por carril diferente al debido.	6
6.- En sentido contrario.	10
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas.	5
8.- Haciendo zigzag.	6
9.- En malas condiciones mecánicas	2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril.	5
12.- Sobre la banqueta	10
13.- En bicicleta en zona prohibida	2
14.- En bicicleta en sentido contrario.	3
15.- Con dos personas o más en bicicleta.	3



16.- Con tres personas o más en motocicleta	10
<b>SOBORNO</b>	
1.- Intento	100 <b>sin descuento</b>
2.- Consumado	150 <b>sin descuento</b>
<b>CONDUCIR</b>	
1.- Primer grado de ebriedad	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
2.- Segundo grado de ebriedad	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
3.- Tercer grado de ebriedad	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
5.- Permitir o consentir el conductor que sus acompañantes ingieran bebidas embriagantes, drogas o psicotrópicos	40
6.- Negarse a que le hagan el examen médico.	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
7.- Sin licencia de manejo	10
8.- Con licencia vencida	5
9.- Con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10
10.- Sin licencia siendo menor de edad.	20, <b>sin descuento</b>
11.- Sin casco en motocicleta	10, <b>sin descuento</b>
12.- Exceso de velocidad	15
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 <b>sin descuento</b>
14.- Sin casco pasajeros de motocicletas.	10 <b>sin descuento</b>
15.- Olvido de licencia	5
<b>EQUIPO MECÁNICO</b>	
1.- Falta de espejos retrovisores	2
2.- Falta de claxon	2
3.- Falta de llanta auxiliar	2
4.- Falta de limpiadores de parabrisas.	2
5.- Falta de linternas rojas	2
6.- Falta de banderolas	2
7.- Falta de silenciador en el escape	5
8.- Falta de parabrisas.	3
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces.	2
10.- Falta de luces Direccionales.	3
<b>FRENOS</b>	
1.- Frenos en mal estado.	5
2.- Frenos de emergencia en mal estado	5
<b>ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO</b>	
1.- En lugar prohibido.	6
2.- Obstruyendo la circulación.	6
3.- Obstruyendo salida de ambulancia.	8



DURANGO, DGO.

12.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad.	8
5.- Estacionarse sobre la banqueteta.	6
6.- Estacionarse al lado contrario.	5
7.- Estacionarse en doble fila.	6
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas.	8
11.- En zona peatonal adoquinada	6
12.- Estacionarse en zonas marcas como exclusivas.	6
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	35 sin descuento
15. Estacionarse frente a zonas de paso de peatones.	15 sin descuento
16. Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5
<b>PLACAS</b>	
1.- Sin una placa.	8
2.- Sin dos placas.	13
3.- Sin tres placas (remolque)	15
4.- Con placas ilegibles.	8
5.- Uso indebido de placas de demostración.	8
6.- Placas sobrepuestas.	100 sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
9.- Sin placa en motocicleta.	5
<b>PRECAUCIÓN</b>	
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución.	10
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	10
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
5.- No parar motor al cargar combustible	6
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación.	6
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido.	6
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales.	50
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho.	6
11.- Invadir la línea de paso de peatones.	10
12.- No dar paso preferencial a invidentes, ancianos, discapacitados y niños en cruces cuando tienen derecho	10
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7
17.- Usar el celular mientras maneja	9 20
18.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6
<b>VARIOS</b>	
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados.	10
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero.	15 sin descuento
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible.	11
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada.	7
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8





9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente.	5
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado.	18
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo.	7
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	4
15.- Simular reparaciones de emergencia.	5
16.- Atropellar a ciclista	15
17.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	200
<b>SEÑALES</b>	
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	6
2.- No obedecer las señales del agente.	13
3.- Hacer señales innecesarias	5
4.- Dañar o destruir las señales	18
5.- Instalar señales sin autorización.	13
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	23
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública.	5
<b>TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>	
1.- No portar tarjeta.	4
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo.	100
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible.	4
4.- Alterar el contenido de sus datos.	13
<b>TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR</b>	
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo.	5
2.- Pasajeros con pies colgando.	5
3.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	5
4.- Transitar con las puertas abiertas.	2
5.- Tratar mal al pasaje	2
6.- No subir pasaje, llevando cupo.	20
7.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.	2
8.- Pasajeros que no guarden la debida compostura.	2
9.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros.	2
10.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor.	2
11.- Traer cobrador.	4
12.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto.	4
13.- No cumplir con el horario autorizado.	5
14.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga.	5
15.- Más de dos personas aparte del conductor.	4
16.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	5
17.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	5
18.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte.	5
19.- No cumplir con las tarifas autorizadas.	5
20.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo.	5
21.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	5

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luz', 'BE', and several large scribbles.]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]*



DURANGO, DGO.

23.- Falta de extinguidor y botiquín en buen estado de funcionamiento.	5
24.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje.	30
25.- Carecer de lugares especiales para ancianos y discapacitados	50
26.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria.	5
27.- Las infracciones no previstas en este Tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal Seguridad Pública y Vialidad	De 1 a 20
<b>DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES</b>	
1. Caminar abajo de las banquetas	3 amonestación
2. No cruzar por las esquinas	3 amonestación
3. No respetar semáforos	3 amonestación
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	3 amonestación
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	3 amonestación
6. Obstruir la vía pública.	3 amonestación
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados.	3 amonestación

**A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS**

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas.	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora.	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. <b>Sin descuento.</b>	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal.	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios.	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios.	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo.	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto.	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados.	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago.	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado.	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria.	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas.	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir.	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo.	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado.	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario.	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia.	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento.	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas.	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado.	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado.	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios.	15 a 45

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO. MEX

25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas.	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda.	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil.	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público.	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público.	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado.	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal.	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del ayuntamiento.	75 a 125

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

**ARTICULO 129.-** Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado reglamento, que van desde 3 a 150 UMA, para los casos que ahí especifica.

**ARTÍCULO 130.-** Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un periodo de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente 1 UMA.

La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten.

**ARTÍCULO 131.-** El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 30 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento; pasado este término, no se le concederá descuento alguno. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá abierta su caja las 24 horas del día.

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.



DURANGO, DGO. MEX. Se exceptúan de este derecho, quienes incurran en las faltas establecidas en el artículo 177 del Reglamento de Tránsito, y de Estacionamientos del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 132.-** Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Modulo Único de Fraccionamientos (MUF) y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causaran conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO			
		Popular Progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencial
<b>1.- Actas de inspección por no contar con licencia</b>		-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública		3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento		5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública					
-Pavimento asfáltico			8.46		
-Pavimento hidráulico			10.15		
1.4.- Acta por no mostrar			16.92		
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora			16.92		
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra			16.92		
1.7.- Acta por modificar proyecto autorizado			84.63		
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban o soportes			135.40		
1.9 Acta por tirar escombros			16.92		
1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción			8.46		
1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores			8.46		
1.12 Acta por lote baldío sin barda		8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote baldío con basura, escombros y/o maleza prominente		8.46	8.46	16.92	16.92
1.14 Acta por lote sin banquetas		8.46	8.46	16.92	16.92



1.15.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5
1.16.- Acta por licencia exprés	10	10	15	15
1.17.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15
1.18.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50			
1.19.- Acta de clausura por no tener DRO	10	10	15	15
1.20.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad	135.40			
1.21.- Acta por ventana en colindancia	100			
<b>2.- Fraccionamientos</b>				
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia			
2.2 Acta por modificar la lotificación	0.50 veces el valor de la licencia			
2.3 Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia			
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			
2.5 Acta por no contar con municipalización	180.00			
2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.00 por millar o fracción			
<b>3 Anuncios y Publicidad</b>				
3.1 Acta por falta de licencia de anuncio	1 (una) vez el valor de la licencia			
3.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	2 (dos) veces el valor de la licencia			
3.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	3 (tres) veces el valor de la licencia			
3.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia			
3.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia			
3.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia			
3.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46			
3.8 Acta por no refrendar	16.92			
3.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46			
3.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46			
3.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día			
3.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones on the right and bottom edges.



DURANGO, DGO, MEX.

CENTRO HISTORICO	ZONA CENTRO (Decreto Federal)	ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)
<b>4.-Actas de inspección</b>		
4.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia	
4.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61	
4.3 Bitácora sin avances de obra y firma de Director responsable de obra.	25.38	18.61
4.4 Ocupación de vía pública con escombro, material y andamios	5.33	4.44
4.5 Por clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.6 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.7 Por fraccionar fachada con pintura	18.61	18.61
4.8 Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	40	35
4.9 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia
4.10 Modificación de proyecto	84.63	
4.11 Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.12 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	118.48
4.13 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	5.07
4.14 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	5.07
4.15 Por demolición sin permiso	2.53	1.69
4.16 Daños en cantera por metro	0.59	0.50
4.17 Colocación de color fuera de norma	18.61	
4.18 Colocación de toldos fuera de norma	100% el valor de la licencia	
4.19 Colocación de Rótulos en fachada por metro	2.53	1.69
4.20 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	50.77
4.21 Acta por daño a monumento histórico	135.40	118.48
4.22 Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	25.38
4.23 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	

**ARTÍCULO 133.-** A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 39 de la presente Ley, pagará una multa de 2 UMA y se sujetará a las siguientes reglas:

- Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, pero hasta antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno, y



DURANGO, DGO, MEX) Si paga después de treinta días de haber cometido la infracción, pero antes de cuarenta y cinco, se duplicara la multa; si después de ese periodo no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

**ARTÍCULO 134.-** Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

**ARTÍCULO 135.-** Por Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, se aplicaran multas de 10 a 100 UMA.

Son conductas constitutivas de infracción:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad;
- VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo;
- VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos;
- VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de protección civil;
- IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos;
- X. Construir puestos con materia fácilmente inflamable;
- XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales;
- XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Arresto administrativo;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 1000 UMA. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de dos mil UMA, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

**ARTÍCULO 136.-** Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.-Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico sin Licencia	De 80 a 800
2.-No presentar licencia original o no tenerla a la vista	50 a 500
3.-Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico	50 a 500



DURANGO, DGO.

4.-Venta de bebidas con contenido alcohólico fuera de horario	50 a 500
5.-No acreditar mediante resolutivo y pago de derechos el cambio de domicilio	50 a 500
6.-Vender bebidas con Contenido alcohólico a personas con algún grado de discapacidad mental	250 a 500
7.-Vender bebidas con Contenido alcohólico a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades o presentaciones;	250 a 500
8.-Vender bebidas con Contenido alcohólico a personas en notorio estado de ebriedad	250 a 500
9.-Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados, en los negocios señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII, X y XIV del artículo 101 del Reglamento Desarrollo Económico, exceptuando el giro de discotecas cuando se celebren eventos en los que no se vendan y consuman bebidas alcohólicas, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior de la negociación esta prohibición;	50 a 500
10.-Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico o no ajustarse al giro autorizado	50 a 500
11.-Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IX, XIII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXXIV, XXXV y XXXVI, del artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico	50 a 500
12.-Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico	50 a 500
13.- Permitir que se realicen juegos restringidos por la ley y el cruce de apuestas, salvo que se cuente con el permiso de la autoridad competente	50 a 500
14.-Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal	50 a 500
15.-Vender bebidas con Contenido alcohólico en envase abierto o al copeo para llevar, independientemente de la denominación que se le dé al producto	50 a 500
16.-Llevar a cabo la venta de bebidas con Contenido alcohólico a través del medio conocido como barra libre, o cualquier otra promoción, que implique pagar una cantidad de dinero determinada a cambio de consumir bebidas embriagantes sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de las mismas, así como vender bebidas alcohólicas en envases que excedan en cantidad a los trescientos ochenta mililitros	50 a 500
17.-Pintar o fijar en las paredes exteriores o interiores del local, cualquier imagen o leyenda que ofenda la moral	50 a 500
18.-Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública	50 a 500
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes cualquier actividad que requiera trato directo con	50 a 500





DURANGO, DGO-MEX

el público	
20.-No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente	50 a 500
21.-Rifa dentro del establecimiento	50 a 500
22.-Bar con sonido muy fuerte	50 a 500
23.-Música en vivo, bar y/o cantina	50 a 500
24.-Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos	50 a 500
25.- La reincidencia	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad

**ARTÍCULO 137.-** Las faltas administrativas por infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se sancionará con multa por el órgano de Control Interno de acuerdo al Capítulo III de la citada Ley.

**ARTÍCULO 138.-** Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 UMA, así como el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán 2 UMA.

A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 UMA más la reparación del daño.

## V.2.- APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES

### CAPÍTULO I DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS

**ARTÍCULO 139.-** Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas las personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 140.-** El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorgan al Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 141.-** Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

## V.3.- APROVECHAMIENTO POR COOPERACIONES

### CAPÍTULO I COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS

**ARTÍCULO 142.-** Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación Estatal o cualquier otra persona que otorgan al Municipio.



DURANGO, DGO, MEX.

#### V.4.- OTROS APROVECHAMIENTOS

##### CAPÍTULO I NO ESPECIFICADOS

**ARTÍCULO 143.-** Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

##### CAPÍTULO II POR REGALIAS

**ARTÍCULO 144.-** Son objeto de esta Capítulo los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de Biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se depositan en el relleno sanitario de Durango.

#### TÍTULO SEXTO

##### VI.- INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

##### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 145.-** Son objeto de esta Capítulo los Ingresos Propios que obtengan los organismos públicos descentralizados por sus actividades de producción o comercialización.

#### TÍTULO SÉPTIMO

##### VII.- DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

##### VII.1.- PARTICIPACIONES

##### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 146.-** Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fijen las leyes que las establezcan.

##### VII.2.- DE LAS APORTACIONES

##### CAPÍTULO I APORTACIONES

**ARTÍCULO 147.-** Serán Ingresos por Aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales, y los que reciban los organismos públicos descentralizados de otros niveles de gobierno.

**ARTÍCULO 148.-** Tendrán el carácter de Ingresos por Aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 149.-** Serán Ingresos por Aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Estatal.

**ARTÍCULO 150.-** Serán Ingresos por Aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decreta el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

**ARTÍCULO 151.-** Serán Ingresos por Aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 152.-** Serán considerados como Ingresos por Aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

**TÍTULO OCTAVO  
VIII.- DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**VIII.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2017**

**ARTÍCULO 153.-** Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

- I. Hasta por Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios;

**TÍTULO NOVENO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 154.-** Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el pago de recargos mensual sobre saldos insolutos.

**ARTÍCULO 155.-** Con la finalidad de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el Municipio podrá acordar durante el ejercicio de 2017, otorgar incentivos consistentes en la exención parcial, o total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas y/o esté al corriente en los derechos de Refranco correspondiente, los cuales se pondrán a la consideración de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su resolución:

- I. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;
- II. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo;
- III. Derechos por Colocación de Anuncios;
- IV. Derechos por Expedición de Cédula Catastral y Avalúo Catastral;
- V. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos;

Así mismo, siguiendo el trámite anterior, podrá otorgar los incentivos respecto del impuesto predial, a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), grandes empresas y sociedades cooperativas, que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several initials on the right and bottom.



Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

**ARTÍCULO 156.-** El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 157.-** Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas y a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta Ley y sus Anexo A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2017 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

**TERCERO.-** En aquellos conceptos en donde ésta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**CUARTO.-** La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

**QUINTO.-** Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2017, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

**SEXO.-** Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 153 de la presente ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara.

**SÉPTIMO.-** Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios



DURANGO, DGO. Conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

**OCTAVO.-** Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes.

**NOVENO.-** Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizarán anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2016.

**DÉCIMO.-** La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial.
- II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para el presente ejercicio fiscal 2017, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas.



**DURANGO, DGO. DÉCIMO TERCERO.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la Alberca Olímpica 450, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2016 2017, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450", se encuentre legalmente constituido, designado su director, y aprobado su reglamento interno, en términos del Resolutivo de su creación.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, verificará que el organismo cuenta con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" y hasta en tanto no las tengan, no se llevara a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, de este Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO BONILLA dice lo siguiente: "... El razonamiento de mi voto diría al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, el aprendizaje se proyecta a través del cual los hombres podemos llegar aún más a mejorarnos, y la inversión que hagamos en el tema educativo es el combate a la ignorancia es a través de la educación que aprendemos y ahí la vital importancia de que este Ayuntamiento apruebe un incremento en su presupuesto destinado específicamente en otros rubros al tema educativo, el tema de la educación es fundamental para el Partido Nueva Alianza pero también lo son los demás servicios, como servicios públicos municipales, seguridad, empleo, salud, y vivienda. La Educación es un factor de movilidad social que se debe de entender de fondo y aquí le pido a las compañeras y compañeros regidores de que el Municipio debe de estar en posibilidades de entender de manera puntual las necesidades de los niños, que actúen en las aulas y dotar de mayor dinamismo la calidad del aprendizaje es por eso que el agradecimiento a todos y cada uno de ustedes porque en las pláticas que hemos sostenido para la creación de este proyecto de egresos del próximo año, el tema educativo se ha beneficiado con un aumento positivo en sus finanzas, sobre este tema primordial Nueva Alianza ve con buenos ojos el fortalecimiento al ingreso financieramente que se otorgará a este fomento educativo es, contempla que dichos recursos garanticen la permanencia de la niñez duranguense en el sistema educativo, impulsando la gestión escolar atendiendo las necesidades de cada uno de ellos en sus comunidades, es de destacar el hecho de que este presupuesto deberá contemplar también la calidad educativa de la población indígena del municipio con programas que propicien la inclusión social y acceso a las oportunidades. Señoras regidoras y Regidores, Presidente Agradecerle este impulso a la educación pero también veamos que este impulso a la educación es para la prevención y que combatamos cada uno de nosotros el bullying que empieza y que sigue existiendo. Muchas gracias. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Gracias Licenciado Regidor Bernardo Bonilla efectivamente reconocer a la comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal que varios de los aumentos destacando la educación más del 28% del incremento. Asimismo el C. Regidor ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros. Sr. Presidente. Los regidores de la Fracción partidista del PRI hemos razonado nuestro voto respecto de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos, gracias a una gran apertura que vimos desde el Sr. Presidente, la Síndico y Secretaria al tratar en varias reuniones toda la semana temas de interés para la ciudadanía y lo hicimos desde el principio de nuestra función como regidores y la responsabilidad ante la sociedad que seríamos una fracción muy responsable y cuando los temas no fueran a favor de la ciudadanía lo señalaríamos, pero cuando el gobierno actuara abiertamente y nos ayudara como en este tema como lo comentaban en temas como la educación, salud, seguridad pública, nuestra cuestión sería diferente por esta razón nuestro voto razonado de la Fracción del PRI es a favor. Muchísimas gracias. Sr. Presidente." El C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchísimas Gracias Regidor Alejandro Gutiérrez". En uso de la voz el Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente:



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO. El razonamiento del voto de la Fracción de Acción Nacional, queremos hacer una extensa felicitación para el Presidente Municipal Dr. José Ramón Enríquez Herrera que sin duda alguna hemos estado revisando la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y que se ha visto de una manera responsable pero sobretodo que no se ha dejado de lado las dependencias que tienen mayor sensibilidad con la ciudadanía, sin duda alguna en administraciones anteriores estas dependencias no se veían beneficiadas y no podían tener más capacidad con la ciudadanía, hoy en día vemos un presupuesto responsable sobretodo de mano con la ciudadanía y de lleno a cubrir las necesidades a través de las dependencias más sensibles con nuestros ciudadanos duranguenses. Es por eso que nosotros también nos unimos en sumarnos a la causa y aplaudimos la interacción sobretodo la disposición de los compañeros y compañeras regidoras para poder llevar a cabo y sacar este presupuesto de una forma concreta pero más que nada de beneficio para la ciudadanía. El C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchísimas Gracias Licenciado Segovia". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... El Partido del Trabajo también se suma a un voto razonado por la educación, y porque digo esto siendo representante y fundadora de uno de los sistemas en Durango Educativo y que gracias, que nos costó, nos sigue costando más de veinte años, en esto la educación sin duda hará libre a un pueblo, ya no podemos seguir en un sentido la educación de siempre, y lo digo porque esta lucha que comenzó hace 20 años, con muchísimo esfuerzo muchas veces nunca se vio minada siempre hemos respondido a la lucha, pero no hace falta una lucha tan fuerte en la educación, es un tema que tiene que ir por así decirlo por la libre, que se le tiene que dar más aumento a parte de la salud, cuando los ciudadanos duranguenses desde niños, tienen un razonamiento, y también una inteligencia, en un futuro no solamente no van a votar por un partido van a votar por ellos mismos, van a votar por su propia alternancia, su propia libertad y sus propias decisiones. Entonces que haya habido un aumento. El Partido del Trabajo por eso se suma a favor." En uso de la voz la Regidora GUADALUPE SILERIO NUÑEZ dice lo siguiente: "... Nosotros como integrantes de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática razonamos nuestro voto a favor de este presupuesto porque creemos que es un presupuesto responsable y que están privilegiando áreas de beneficio de la asistencia social la cual siempre ha sido una de las luchas de nuestro partido, las causas de la gente y por eso queremos reconocer a este Ayuntamiento, a nuestro Presidente la insistencia porque este presupuesto vaya encaminado y direccionado a áreas que verdaderamente se necesitan en este Municipio. Un reconocimiento al trabajo que realizaron todos los compañeros de la Comisión de Hacienda y a todos los regidores de las fracciones que nos estamos sumando a este presupuesto que vislumbra una mejor distribución del recurso para las áreas que verdaderamente lo necesitan en nuestro Municipio. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor JOSE ANTONIO POSADA SANCHEZ dice lo siguiente: "... Aparte de lo que dice mi compañera reiterarle el apoyo al Presidente Municipal por su trabajo, sabemos la entrega del Presidente, nosotros estaremos apoyándolo durante todo este tiempo, y nuestro voto a favor Sr. Presidente". El C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchas Gracias Regidor José Antonio Posadas... A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. El C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchísimas Gracias y un reconocimiento a cada uno de ustedes, y la verdad hay que resaltar que se privilegió, se aumentó en la política social no solamente a Educación sino a Arte y Cultura, al Deporte, a Salud Pública a Protección Civil al Instituto Municipal de la Juventud y al Instituto de la Mujer. Felicidades a todos. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. En seguida en uso de la palabra la C. Sindica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el L.A. Francisco Bueno Ayup, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C) fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78 fracción I y 91, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen con



DURANGO, COG. 1986 base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución". "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles" SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año." TERCERO.- Para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta. CUARTO.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2017, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio. QUINTO.- En la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2017, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio. SEXTO.- Que el Presupuesto de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2017
CABILDO	42,844,883.68
SINDICATURA	5,235,651.82
CONTRALORÍA	7,118,127.64
PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,275,199.76
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,791,092.64
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	31,057,277.66
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA	64,196,340.02
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	27,689,946.59
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,798,473.22
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	13,621,235.88
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,851,893.72
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	9,846,165.67
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28,477,723.43
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN	13,896,432.87
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	347,845,872.06
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS	177,492,782.58
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	54,806,097.82
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	276,866,259.22
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom and right side.





DURANGO, DGO.

<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>	6,163,605.07
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,985,121.98
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	8,153,101.82
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	2,308,228.30
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,080,500.12
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14,580,339.59
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	6,619,454.82

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>346,917,590.06</b>
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	82,505,340.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00
AYUDAS SOCIALES	52,065,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00
CONVENIOS	0.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>9'000,000.00</b>

<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>100,243,154.00</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	100,243,154.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00

<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>131,573,426.69</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	99,314,519.17
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	32,258,907.52
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	29,212,578.06

<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,881,189,569.93</b>
-------------------------	-------------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2017. SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2017, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. OSCAR CHÁVEZ CHAVEZ, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 33, inciso A), fracción V y 52 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XVII y 22 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno. Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. Oscar Chávez Chávez, como Director Municipal de Medio Ambiente, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece



DURANGO, DGO. 06/04/2016

...cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, lo que se enuncia de manera correlativa en el artículo 147 de su similitud Local. SEGUNDO.- La fracción VII del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, establece al Presidente Municipal la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, además de la facultad de presentar al ayuntamiento los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente y del juez administrativo, para su ratificación. TERCERO.- Entre las atribuciones que las demás normas invocadas en el proemio de este Acuerdo otorgan al Presidente Municipal, sobresale en correlatividad, la de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación. CUARTO.- El cuidado del medio ambiente, es una asignatura que en Durango aún permanece rezagada. Las acciones que aparentemente se habían llevado a cabo, no han tenido los efectos que nuestra urbe reclama. Por ello, en esta Administración Municipal 2016 - 2019, es una prioridad consolidar mediante el trabajo en diferentes vertientes, una verdadera cultura ambientalista y sobre todo, generar la conciencia social para evitar todo aquello que le demerite. QUINTO.- Recientemente, el Titular que fuera ratificado por este Ayuntamiento para ocupar el cargo de Director Municipal de Medio Ambiente, Lic. Miguel Pérez Gavilán León, recibió la invitación para integrarse a la Administración Pública Estatal, misma que al consultar con el suscrito, recibiera el respaldo para la decisión que el tomara, aceptando integrarse al Gobierno Estatal. SEXTO.- Al quedar vacante la titularidad de esta importante dependencia, se realizó un sondeo entre varios perfiles con aptitudes para hacer frente al compromiso que este Gobierno tiene en el tema del medio ambiente con la sociedad, tomándose la decisión de que sea el C. Lic. Oscar Chávez Chávez, quien una vez ratificado por este Cuerpo Colegiado, asuma esa Dirección. El profesionista que se propone, al ser Licenciado en Derecho, podrá asimilar de manera muy rápida la normatividad que regula la materia, además de que en su experiencia destaca haber sido regidor de este Ayuntamiento en el periodo 2007 - 2010, por lo que conoce la estructura y funcionamiento del Municipio. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Lic. Oscar Chávez Chávez, como Director Municipal de Medio Ambiente. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS MUNICIPALES 2016- 2019.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, con fundamento en los artículos 97 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 95 y 99 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción XLI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 81 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para emitir Convocatoria para el proceso comicial mediante el cual se habrán de elegir las Juntas Municipales para el periodo 2016 - 2019, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en sus artículos 97 y 105, que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son las juntas municipales, las jefaturas de cuartel y de manzana, y que su comprensión territorial se determinará en el Bando de Policía y Gobierno. Así mismo, que los integrantes de las juntas serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos, para lo que el ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente. **SEGUNDO.-** El Bando de Policía y Gobierno, máximo ordenamiento municipal, es correlativo con la Ley Orgánica al señalar en sus artículos 95 y 99 que el Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel, y jefaturas de



DURANGO, COAHUILA, a 13 de noviembre de 2015.

Como autoridades municipales auxiliares, actualizando lo señalado por la Ley Orgánica en cuanto a su comprensión territorial, al particularizar que en las localidades con población total superior a quinientos habitantes, se promoverá la integración de juntas municipales, en las de cien a cuatrocientos noventa y nueve habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de cuartel y en las de población inferior a cien habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de manzana. Así mismo, refrenda el mandato de que los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y que el Ayuntamiento expedirá la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión. TERCERO.- En el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, vienen definidas las facultades y obligaciones de este Máximo Cuerpo Decisorio, destacando la que resulta aplicable, contenida en la fracción LXI, respecto de convocar a elecciones de sus autoridades municipales auxiliares. CUARTO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en términos de la fracción XXIII, del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de participar en el proceso de elección o de sustitución, en su caso, de las autoridades municipales auxiliares, desde su organización hasta la correspondiente Protesta de Ley. QUINTO.- La naturaleza de las autoridades municipales auxiliares, específicamente de las Juntas Municipales, como representantes de la Administración Municipal en los poblados de su jurisdicción y ejecutores de los acuerdos del Presidente Municipal, hace sumamente importante su proceso de elección. Tratándose de un proceso comicial, el resultado debe ser reflejo de la voluntad ciudadana y su organización, llevada a cabo con toda transparencia y equidad, en términos de la normatividad que lo rige. SEXTO.- El objetivo que se ha trazado este Gobierno Municipal, es el de garantizar una participación ciudadana amplia y democrática, generando condiciones para que se permita contender con toda oportunidad, a esos perfiles que han manifestado interés en trabajar por su comunidad y que en anteriores ocasiones no han encontrado espacios de participación por la insistencia de quienes se mantienen anquilosados en estas representaciones ciudadanas. Lo que se busca entonces, es hacer de las Juntas Municipales una efectiva estructura de intermediación entre los ciudadanos de la zona rural del municipio y la Administración Municipal, para consolidar más y mejores acciones, siempre transparentes e incluyentes, en beneficio de los habitantes de las comunidades de nuestra zona rural. Por lo anterior expuesto, me permito someter a su consideración la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba emitir la convocatoria para el proceso comicial de elección de las Juntas Municipales de Durango para el periodo 2016 - 2019. SEGUNDO.- La convocatoria deberá emitirse en los términos que establecen la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal para que por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, establezca las bases a que se sujetará el proceso de renovación de las Juntas Municipales para el periodo 2016 - 2019, en términos de la fracción XXI del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, atendiendo también a los considerandos de este Acuerdo. CUARTO.- Los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, podrán participar durante el proceso de elección a que se refiere, el presente Acuerdo, con el carácter de "OBSERVADORES", para constatar que la jornada se lleve a cabo con toda transparencia y apego a la legalidad. QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE LOS C.C. JOAQUÍN HERNÁNDEZ TRIANA, AIDA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ, LLEVEN A CABO EVENTOS DE TOPETONES Y TORNEO DE GALLOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de topetones de gallos, el día 13 de noviembre del presente año, en calle Hércules Bernal No. 204, de



DURANGO, DGO. MEX. Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, lleve a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 13 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. **SEGUNDO.**- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.**- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Joaquín Hernández Triana, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de torneo de gallos, los días 18 y 19 de noviembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial San Ignacio del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO PRIMERO.**- El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que el C. Joaquín Hernández Triana, lleve a cabo evento de torneo de gallos, siempre y cuando obtenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 19 de noviembre del presente año, en el Palenque "El Ciprés", con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial San Ignacio del Municipio de Durango. **SEGUNDO.**- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.**- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 20 Y 27 DE NOVIEMBRE; Y 04, 11, 18 Y 25 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 20 y 27 de noviembre; 04, 11, 18 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.**- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.**- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.**- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los



casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 20 y 27 de noviembre; 04, 11, 18 y 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO BORREGO LIMONES REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S. DE R.L DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 385. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 385. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Octubre del 2016, el Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 385, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta núm. 215, del fraccionamiento S.A.H.O.P., con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 318 A, del fraccionamiento Las Playas, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 17 del mes y año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 126.56 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "BODEGAS ALAMEDA", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto con acabado en plafón, cuenta con buena iluminación, ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, la puerta

Usad car. A



DURANGO, DGO. MEX.

Principal está señalada como salida de emergencia, cuenta con área de caja que incluye un mostrador de madera con diferentes producto a granel, en el área central del establecimiento se localizan seis estantes con diferentes productos de abarrotes, refrigerador de hielos, cuenta también con un estante de madera incrustado en la pared con diferentes productos de vinos y licores, al fondo del inmueble se localiza la cámara fría y la bodega con productos de vinos y licores, en la parte posterior del inmueble se localizan los sanitarios para empleados. Presenta una inversión de variable, y genera tres empleos directos, su antigüedad es a partir de Octubre del 2015. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 385; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXIV y 117 fracción XX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA ó EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento". De lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 385, ubicada Blvd. Domingo Arrieta núm. 215, del fraccionamiento S.A.H.O.P., con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 318 A, del fraccionamiento Las Playas, con el giro de Licorería o Expendio. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 385, para quedar en Av. Enrique Carrola Antuna núm. 318 A, del fraccionamiento Las Playas, con el giro de Licorería o Expendio. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temazcal No. 404, colonia Valentin Gómez Farías, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía



pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo, con medidas de .90x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria, frente a la Escuela de Educación Física, cerca del Estadio Francisco Zarco, fraccionamiento Lomas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos: fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Lira Bravo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 219/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, además de ser ruta del transporte público, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo, con medidas de .90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, frente a la Escuela de Educación Física, cerca del Estadio Francisco Zarco, fraccionamiento Lomas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Medina Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Antonio Ramírez No. 105, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar



DURANGO, DGO. MEX

las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Medina Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de juguetes infantiles y otros (bolsas, carteras), en un toldo, con medidas de 6.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle José Antonio Ramírez No. 105 (exterior), entre las calles Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Medina Mendoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de juguetes infantiles y otros (bolsas, carteras), toda vez que al revisar el expediente No. 233/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Medina Mendoza, realizar la venta de juguetes infantiles y otros (bolsas, carteras), en un toldo, con medidas de 6.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Antonio Ramírez No. 105 (exterior), entre las calles Herreros y Mercurio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Junio No. 304, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y gorditas, en tres mesas, con medidas de 1.00x3.00 metros, a ubicarlas en Avenida Normal (Escuela Normal del Estado), de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o





parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 262/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Isabel Pacheco Larreta, realizar la venta de burros y gorditas, en tres mesas, con medidas de 1.00x3.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Normal (Escuela Normal del Estado), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Flores Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres No. 509, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Flores Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gorditas), en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles del Fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Elena Flores Espinoza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gorditas), toda vez que al revisar el expediente No. 199/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades

averdca.



que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Flores Espinoza, realizar la venta de alimentos (gorditas), en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por las calles del Fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Bailón Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Lasalle No. 546, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Bailón Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y al pastor, sopes, pozole, burritos, gringas, tostadas y hamburguesas, en un remolque, con medidas de 4.00 metros, a ubicarlo en calle Diamante s/n, esquina con Avenida La Salle, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 12:00 horas, y de 20:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Pablo Bailón Salas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y al pastor, sopes, pozole, burritos, gringas, tostadas y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 234/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, ocupando un cajón de estacionamiento frente al módulo de Aguas del Municipio, en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Bailón Salas, realizar la venta de tacos de asada y al pastor, sopes, pozole, burritos, gringas, tostadas y hamburguesas, en un remolque, con medidas de 4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Diamante s/n, esquina con Avenida La Salle, colonia Esmeralda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Jáquez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Michigan No. 218, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable



Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Jáquez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de duros con verdura, churros preparados, aguas frescas, frutas y dulces, en una mesa y una sombra, con medidas de 1.50 metros, a ubicarlas por las entradas al parque Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo. **TERCERO:** El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Francisca Jáquez Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de duros con verdura, churros preparados, aguas frescas, frutas y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 217/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en la rambla de la entrada principal del Parque Guadiana, en un área que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Francisca Jáquez Martínez, realizar la venta de duros con verdura, churros preparados, aguas frescas, frutas y dulces, en una mesa y una sombra, con medidas de 1.50 metros, las cuales pretendía ubicar por las entradas al parque Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Felipe Simental Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Verde No. 109, colonia Rural y/o calle Valle de Poanas No. 109, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Simental Salazar, quien solicita autorización para realizar la



venta de comida casera (burritos, gorditas, tacos), en un carro móvil, con medidas de 4.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Santa María del Oro, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Felipe Simental Salazar, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida casera (burritos, gorditas, tacos), toda vez que al revisar el expediente No. 215/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Simental Salazar, realizar la venta de comida casera (burritos, gorditas, tacos), en un carro móvil, con medidas de 4.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Santa María del Oro, esquina con Boulevard de las Rosas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Francisco Carrasco Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ex Campo Deportivo No. 42, local D, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Francisco Carrasco Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 2.27x6.27 metros, a ubicarla en calle Ex Campo Deportivo No. 42, local D, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 08:00 a 16:00 horas, el día domingo (al exterior del local). TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Francisco Carrasco Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos, toda vez que al revisar el expediente No.



236/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica en una zona con mucha problemática vial y peatonal, en un área del Centro Histórico, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Francisco Carrasco Flores, realizar la venta de elotes crudos, en una camioneta, con medidas de 2.27x6.27 metros, la cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo No. 42, local D, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Joahna Esli Lira Romo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento No. 435, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Joahna Esli Lira Romo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos estilo Guadalajara), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Julio Aldama, a cuatro metros de Avenida Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 20:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Joahna Esli Lira Romo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos estilo Guadalajara), toda vez que al revisar el expediente No. 221/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando parte de la acera, sobre una avenida principal, en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad está causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Joahna Esli Lira Romo, realizar la venta de alimentos (tacos estilo Guadalajara), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Julio Aldama, a cuatro metros de Avenida Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta

*[Handwritten signature]*



Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador Sánchez Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 210, fraccionamiento SARH, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador Sánchez Guevara, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, en una camioneta, con medidas de 2.60x3.00 metros, a ubicarla en calle Río Atoyac, de la colonia CNOP, esquina con calle 10 de Abril, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Salvador Sánchez Guevara, para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 209/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, angosta y con mucho tráfico vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Salvador Sánchez Guevara, realizar la venta de lonches, en una camioneta, con medidas de 2.60x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Río Atoyac, de la colonia CNOP, esquina con calle 10 de Abril, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Judith Aguirre Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Colonia Las Praderas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". **SEGUNDO:** De conformidad con lo que



DURANGO, DGO, MEX

establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Judith Aguirre Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Colibrí, entre Avenida Primo de Verdad y calle México, colonia Gardenias, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado, domingo y martes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Verónica Judith Aguirre Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 259/16 que contiene dicha solicitud, se observa que la solicitante realiza la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Judith Aguirre Gómez, realizar la venta de chicharrones y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colibrí, entre Avenida Primo de Verdad y calle México, colonia Gardenias, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aceves Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temazcal No. 404, colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aceves Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, entre Ernestina Vera de Hernández y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Refugio Aceves Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 202/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una calle de doble sentido



de circulación, la cual presenta excesivo tráfico vehicular, observándose además, que es un área con problemática de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aceves Juárez, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, entre Ernestina Vera de Hernández y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gerarda Gandarilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 217, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gerarda Gandarilla, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, en una camioneta, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarla en Avenida Calandrias, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Gerarda Gandarilla, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, toda vez que al revisar el expediente No. 241/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que la ubicación que menciona en su solicitud, no existe en dicha colonia, ya que las calles que menciona no coinciden por ser paralelas, por lo que deberá realizar este trámite correctamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gerarda Gandarilla, realizar la venta de tamales, en una camioneta, con medidas de 2.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Calandrias, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Miguel Castro Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranios No. 114, Fraccionamiento Villas Campestre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades





DURANGO, COahuila de Zaragoza, a las 15:00 horas del día 16 de mayo de 2016.

conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Miguel Castro Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos y quesadillas, en un puesto o remolque, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles de Talpa y Punta Mita, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 23:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Miguel Castro Cárdenas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos y quesadillas, toda vez que al revisar el expediente No. 214/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle principal, de doble sentido de circulación, ocupando un espacio de estacionamiento frente a terreno baldío, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Castro Cárdenas, realizar la venta de burros, tacos y quesadillas, en un puesto o remolque, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Talpa y Punta Mita, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Adame García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes No. 417, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Adame García, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, licuados, coctel de frutas, galletas, pan integral, sándwich, aguas y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.20x1.00 metros, a ubicarla en calle El Tuito, antes de llegar al Boulevard Instituto Politécnico Nacional, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del



DURANGO, COA. MEX.

Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Marco Antonio Adame García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos, licuados, coctel de frutas, galletas, pan integral, sándwich, aguas y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 253/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle que termina en cuchilla con dos vialidades principales, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, además de presentar problemática vial y de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Adame García, realizar la venta de jugos, licuados, coctel de frutas, galletas, pan integral, sándwich, aguas y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.20x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle El Tuito, antes de llegar al Boulevard Instituto Politécnico Nacional, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Isela Esparza Natividad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Sacramento Gallegos No. 242, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Isela Esparza Natividad, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (alitas de pollo, hamburguesas de pollo y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x2.00 metros, a ubicarlo en calle Integración, esquina con Avenida Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rosa Isela



Esparza Natividad, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (alitas de pollo, hamburguesas de pollo y papas fritas), toda vez que al revisar el expediente No. 254/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, que se instala un puesto ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un área de terracería, la cual se utiliza como estacionamiento de una escuela, en una zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Isela Esparza Natividad, realizar la venta de alimentos (alitas de pollo, hamburguesas de pollo y papas fritas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Integración, esquina con Avenida Nuevo Durango, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Paola Elizabeth Lira Aceves, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Nazas No. 128, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paola Elizabeth Lira Aceves, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, a ubicarlo en Prolongación Nazas, esquina con calle Valle del Guadiana, fraccionamiento Valle Del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:30 horas y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Paola Elizabeth Lira Aceves, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 220/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica instalando el puesto en un espacio de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en zona que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se



DURANGO,

autoriza a la C. Paola Elizabeth Lira Aceves, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas, esquina con calle Valle del Guadiana, fraccionamiento Valle Del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús González Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), en un vehículo, con medidas de 4.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Belisario Domínguez, casi esquina con calle Volantín, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús González Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), toda vez que al revisar el expediente No. 222/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual se ubica en la esquina de un jardín público, en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González Martínez, realizar la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), en un vehículo, con medidas de 4.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Belisario Domínguez, casi esquina con calle Volantín, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea No. 275, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*



DURANGO, DGO, MEX.

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús González Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), en un vehículo, con medidas de 4.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Lerdo s/n, casi esquina con calle Morelos, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús González Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), toda vez que al revisar el expediente No. 224/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre el cruce de dos vialidades que presentan demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González Martínez, realizar la venta de productos alimenticios (tamales, buñuelos y atole), en un vehículo, con medidas de 4.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lerdo s/n, casi esquina con calle Morelos, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Valles Valles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Pinos L-3 M-268, Poblado 15 de Mayo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rafael Valles Valles, solicita permiso anual para realiza la venta de alimentos preparados en un camión de 4x1 mts., con ubicación en calle Los Pinos L-3 M-268, Poblado 15 de Mayo (antes Tapias), en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el



DURANGO, DGO. MEX.

interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al Rafael Valles Valles, permiso anual para realiza la venta de alimentos preparados en un camión de 4x1 mts., con ubicación en calle Los Pinos L-3 M-268, Poblado 15 de Mayo (antes Tapias), en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Sergio Cruz León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Sergio Cruz León, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot dogs, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Estaoulita, esquina con Prolongación Osmio, fracc. Montebello, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diario. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Sergio Cruz León, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot dogs, tortas y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Estaoulita, esquina con Prolongación Osmio, fracc. Montebello, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diario. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se



DURANGO, COA.

realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Concepción Páez Ruelas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma n° 307, colonia José María Morelos y Pavón (La Tinaja), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Karla Concepción Páez Ruelas, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas, burros, tacos rancheros, refrescos, café y donas, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a la altura de la entrada al poblado La Tinaja, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Karla Concepción Páez Ruelas, permiso anual para realizar la venta de tortas, burros, tacos rancheros, refrescos, café y donas, en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a la altura de la entrada al poblado La Tinaja, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su



DURANGO, DGO, MEX

tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Alba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena, entre calle Pereyra y Hernández, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Guadalupe García Alba, solicita permiso anual para realiza la venta de tacos de carne asada, burros y gordas en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., con ubicación en calle Bárcena, entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad, por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe García Alba, permiso anual para realiza la venta de tacos de carne asada, burros y gordas en un puesto semifijo de 2.30x1.90 mts., con ubicación en calle Bárcena, entre Pereyra y Hernández, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección





DURANGO, COG. MEX.

Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Evaristo Castro Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo n° 808, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ernesto Evaristo Castro Esparza, solicita permiso anual para realizar la venta de la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1x2 mts., con ubicación en Prof. 5 de Febrero y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2018-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ernesto Evaristo Castro Esparza, permiso anual para realizar la venta de la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1x2 mts., con ubicación en Prof. 5 de Febrero y María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osorio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Agustín Pacheco Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos en una mesa de 2.20x.60 mts., con ubicación en carretera al Mezquiteal



DURANGO, COAHUILA

km 6 (frente al estacionamiento de la U.T.D., en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al Agustín Pacheco Hernández, permiso anual para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos en una mesa de 2.20x.60 mts., con ubicación en carretera al Mezquital km 6, (frente al estacionamiento de la U.T.D., en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Argelia Elizabeth Flores Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 117, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Argelia Elizabeth Flores Morales, quien solicita permiso anual para realiza la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., con ubicación en Av. Solidaridad entre calle Gualberto Amaya y German Gedovius, fraccionamiento San Marcos, en horario de 19.00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Argelia Elizabeth Flores



DURANGO, DGO, MEX.

Morales, permiso anual para realiza la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.10x2.00 mts., con ubicación en Av. Solidaridad entre calle Gualberto Amaya y German Gedovius, fraccionamiento San Marcos, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabeth Gatica Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Salazar L-2 M-5, colonia Tlatelolco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Elizabeth Gatica Reyes, quien solicita permiso anual para venta de mariscos, gorditas, burritos y taquitos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts, con ubicación en calle La Flor entre calle Monterrey y Ciruelo, colonia El Durazno, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Elizabeth Gatica Reyes, permiso anual para venta de mariscos, gorditas, burritos y taquitos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts, con ubicación en calle La Flor entre calle Monterrey y Ciruelo, colonia El Durazno, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del



DURANGO, DGO. 10/11/19, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César Fernando González Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle gardenias s/n, poblado Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. César Fernando González Contreras, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.35x3.00 mts., con ubicación en calle Beatriz Prado, casi esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia Benjamín Méndez, de 18:30 a 23:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que al interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. César Fernando González Contreras, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.35x3.00 mts., con ubicación en calle Beatriz Prado, casi esquina con el Blvd. Guadalupe Victoria (antes Factor), colonia Benjamín Méndez, de 18:30 a 23:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que



DURANGO, DGO. MEX.

permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORRES CHÁVEZ, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LA LICENCIA CON GIRO DE BILLAR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Torres Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila n° 509, colonia Morgia, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, ampliación de horario de la licencia de funcionamiento con giro de billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Torres Chávez, solicita la ampliación de horario de la licencia de funcionamiento con giro de billar, denominado "Billares Estrella", que opera en calle Coahuila n° 509, en la colonia Morgia, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 22:00 horas, para quedar en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..." TERCERO: Asimismo, revisados los archivos se pudo comprobar que el solicitante tiene una antigüedad considerable laborando con su licencia en horario de 08:00 a 22:00 horas, y en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo corroborar que el local se encuentra funcionando en área habitacional, por lo que no se considera viable otorgar la ampliación de horario solicitada, toda vez que hasta la fecha se ha mantenido la tranquilidad entre los vecinos de la zona. Por ello, una vez que fue analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó el acuerdo por unanimidad, de no otorgar la ampliación solicitada. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Torres Chávez, la ampliación de horario de la licencia de funcionamiento con giro de billar y se ratifica el horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PENDONES, MAMPARAS Y ANUNCIOS TIPO VALLA, EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "... A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 081/16, que contiene solicitud del C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, para fabricar e instalar seis anuncios tipo valla adosada muro de barda en propiedad privada, a ubicar en Calle Trueno No. 300 del Poblado El Saltillo, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105 del mismo



DURANGO, DGO. MEX.

Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. **CUARTO.-** Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapias. **QUINTO.-** En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. **SEXTO.-** El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. **SEPTIMO.-** El expediente que nos ocupa, se refiere a fabricar e instalar "seis" Anuncios tipo Valla Adosada a muro de barda en propiedad privada, a ubicar en Calle Trueno No. 300 del Poblado El Saltito, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones de pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 85 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, para fabricar e instalar seis anuncios tipo valla adosada a muro de barda en propiedad privada, a ubicar en Calle Trueno No. 300 del Poblado El Saltito a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberá revisar que las publivallas tengan medidas de 4.00 mts. X 2.40 mts., y que estén construidas con perfil de PTR 1 1/2", lámina galvanizada calibre 18, así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. VI.- La autoridad municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que



DURANGO, DGO, MEX

ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. IX.- Los anuncios tipo valla adosada, podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 080/16, que contiene solicitud del C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, para fabricar e instalar siete anuncios tipo valla adosada muro de barda en propiedad privada, a ubicar en la barda en Av. Central s/n confluencia con prolongación calle Laureano Roncal, colonia Las Encinas, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- Los anuncios, en consideración al lugar en que se fijen, coloquen o instalen, puede ser en fachadas, muros, paredes, bardas o tapiales. QUINTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEPTIMO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a fabricar e instalar "siete" Anuncios tipo Valla Adosada a muro de barda en propiedad privada, a ubicar en la barda en Av. Central s/n confluencia con prolongación calle Laureano Roncal, colonia Las Encinas, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones de pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Arq. Mario Saúl Medina



DURANGO, DGO. ~~COMUNDA~~ para fabricar e instalar siete anuncios tipo valla adosada a muro de barda en propiedad privada, a ubicar en la barda en Av. Central s/n confluencia con prolongación calle Laureano Roncal, colonia Las Encinas. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue tomado para su análisis y dictamen, expediente 312/16, que contiene solicitud del C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ALCANDER Agencia de Servicios Integrales para instalar 20 pendones para difusión de la obra de teatro infantil "Enredados" que tendrá lugar el día 13 de noviembre del año en curso en el Teatro Ricardo Castro, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 pendones a colocar, de 1 x 2 metros, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a su evento, que será el 16 de noviembre. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno De Durango Vigente, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Ricardo Zúñiga Juárez, Gerente General de ALCANDER Agencia de Servicios Integrales para instalar 20 pendones para difusión de la obra de teatro infantil "Enredados" que tendrá lugar el día 13 de noviembre del año en curso en el Teatro Ricardo Castro, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 16 de noviembre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Avenida Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente





hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 16 de noviembre, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 309/16, que contiene solicitud de la C. MPP. Keila Medina Lozano, Directora General de Modelos y Edecanes, para instalar 60 pendones y 20 mamparas para difusión de la conferencia titulada "El Poder de la Imagen Pública" que tendrá lugar el día 15 de noviembre del año en curso en el Teatro Ricardo Castro, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, del mismo Reglamento, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No. 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el Artículo No. 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún



DURANGO, DGO, 15/11/16

medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

**SEXTO.-** El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones a colocar, de 1 x 2 metros y 20 mamparas por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a su evento, que será el 18 de noviembre. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno De Durango Vigente, Resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. MPP. Keila Medina Lozano, Directora General de Modelli Modelos y Edecanes, para instalar 60 pendones y 20 mamparas para difusión de la conferencia titulada "El Poder de la Imagen Pública" que tendrá lugar el día 15 de noviembre del año en curso en el Teatro Ricardo Castro, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el 19 de noviembre. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Avenida Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Anaico desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 18 de noviembre, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos, Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO.** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA "PUERTA PONIENTE NORTE 1563, S.A. DE C.V.", PARA LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 4 DEL PREDIO RÚSTICO "LA TINAJA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice:



DURANGO, DGO, MEX. Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado en oficio DMDU/0027/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su análisis y dictamen, el expediente 083/16, que contiene la solicitud de Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 4 del Predio Rústico "La Tinaja", con una superficie total del predio de 02-70-10.55 has., por lo que, con fundamento en los Artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, de su Artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la Planeación Municipal del Desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En ese mismo documento normativo, específicamente en su Artículo No. 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. Asimismo, dichos estudios, dictámenes o acuerdos deberán ser compatibles con lo dispuesto en los diversos programas de desarrollo urbano y en las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que de dichos programas se deriven. **TERCERO.-** La subdivisión del predio que nos ocupa, se deriva de la solicitud que por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano formula Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 4 del Predio Rústico "La Tinaja", con una superficie total del predio de 02-70-10.55 consistiendo la subdivisión en: Fr. 1=2,425.00 M2; Fr.2=2,415.00 M2; Fr.3=2,405.00 M2; fracción restante = 01-97-65.55 has. Las tres fracciones que solicita subdividir tienen acceso por la prolongación del Bulevar De las Rosas, vialidad que ya está definida y aprobada. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 156, Fracciones I y II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a Puerta Norte 1563 S.A. de C.V., para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 4 del Predio Rústico "La Tinaja", con una superficie total del predio de 02-70-10.55 has., consistiendo la subdivisión en: Fr. 1=2,425.00 M2; Fr.2=2,415.00 M2; Fr.3=2,405.00 M2; fracción restante = 01-97-65.55 has. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. II.- No se autoriza para la relotificación. De así pretender, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo No. 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud correspondiente y la propuesta del Plano General de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación y otros requerimientos normativos. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 082/16, que contiene oficio del Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del C. Joctan Quiñones Martínez, de Carretera Coyotes-San Miguel de Cruces Km. 09, parcelas 311, P4/4 Z-12, Poblado Banderas del águila, para patio de almacenamiento y distribución de madera, por lo que, con fundamento en el Artículo No. 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferrida a esta Comisión en la fracción IV del Artículo No. 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución



DURANGO, DGO. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio de número DMDU/1623/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 4-39-68.58 has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación natural, actualmente es un terreno cercado, con una pendiente casi nula con vegetación floral, ubicado a una distancia aproximada de 440 metros del poblado, colinda al noreste con camino de terracería, al noroeste, sureste y suroeste colinda con tierras parcelarias; se pretende instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y distribución de madera sin actividad de aserradero con una superficie de 5000 (cinco mil) metros cuadrados. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Joctan Quiñones Martínez, de Carretera Coyotes-San Miguel de Cruces Km. 09, parcelas 311, P4/4 Z-12, Poblado Banderas del águila, para patio de almacenamiento y distribución de madera. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: el solicitante deberá presentar dictamen de impacto ambiental; dictamen por parte de la SEMARNAT en cuanto a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes; así como dictamen técnico de la SCT; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 159/16, que contiene oficio DMDU/1816/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Grupo Constructor Charo S.A. de C.V. solicita el cambio de densidad habitacional, de la superficie ubicada en Calle Pegaso # 224 del Fraccionamiento Cielo Vista; por lo que, con fundamento en el Artículo No. 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del Artículo No. 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several others on the right and bottom margins.]*



DURANGO, CO. PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1816/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie total de 1,252.14 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para vivienda unifamiliar, tipo popular progresiva densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno baldío, resultado de la fusión de 9 lotes autorizados por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se ubica en la cabecera de la manzana "K" formada por calle Austral, Calle Pegaso y Calle Fénix, colinda al norte con lotes para vivienda unifamiliar; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 15 departamentos en total, distribuidos de la siguiente manera: en planta baja 4 departamentos y área de estacionamiento, en planta alta primer, segundo y tercer nivel, 4 departamentos por piso; después de hacer el análisis correspondiente dicha Dirección lo considera factible. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento Del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Grupo Constructor Charo S.A. de C.V. el cambio de densidad habitacional, de la superficie ubicada en Calle Pegaso # 224 del Fraccionamiento Cielo Vista para un edificio departamental. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos, respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 6, C.O.S del 80%, y C.A.S del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 331/16, que contiene oficio DMDU/1829/16 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Norma Rodríguez



DURANGO, DGO. **Muñoz** solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 13 de Mayo # 508 de la Col. Miguel de la Madrid, de uso habitacional a servicios (carpintería); por lo que, con fundamento en el Artículo No. 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta H. Comisión en la fracción IV del Artículo No. 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. **CUARTO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. **QUINTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. **SEXTO.-** Mediante oficio número DMDU/1829/16, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo del inmueble ubicado en Calle 13 de Mayo # 508 de la Col. Miguel de la Madrid, de uso habitacional a servicios (carpintería), se trata de un terreno con una superficie total de 341 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para vivienda tipo popular progresiva H-4, actualmente es un inmueble que colinda con casas habitación al noreste y al suroeste, al noroeste con calle de por medio también se ubican viviendas; se pretende la construcción y funcionamiento de un local para taller de Carpintería es por ello que el solicitante presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano dando como resultado que el 69.23% están de acuerdo; 0.0 % no están de acuerdo; 23.08% son casas no habitadas; y un 7.69 % no atendió la encuesta. Cabe mencionar que el solicitante se vio beneficiado con un crédito empresarial por parte del INAE y con ello poner una carpintería para elaborar ataúdes de tipo económico para personas de bajos recursos. Por lo anterior expuesto, esta H. Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo No. 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Norma Rodríguez Muñoz solicita cambio de uso de suelo del terreno ubicado en Calle 13 de Mayo # 508 de la Col. Miguel de la Madrid, de uso habitacional a servicios (carpintería). **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: la autoridad competente le deberá precisar el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos, cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y áreas de maniobra dentro de los límites de la propiedad conforme al reglamento, para evitar futuras invasiones de cocheras evitar conflicto entre vecinos, presentar dictamen técnico de la Dirección de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles de la maquinaria y equipo utilizado en esa actividad, además de cumplir con todos y cada uno de los



DURANGO, Coahuila de Zaragoza

requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección del Municipal de Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A CELEBRAR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS "ARJO" Y "PRORENO", REPRESENTADAS POR LOS CC. LIC. JORGE ARCE RODRÍGUEZ Y JORGE FRANCISCO DUEÑEZ CORREA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y/O EL RELLENO SANITARIO, PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN EL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SAÚL ROMERO MENDOZA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 268/16, relativo a la solicitud que presenta el C. Jorge Francisco Dueñez Correa, representante de "Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V.", para renovación del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Comisión en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con fundamento en lo que establece el artículo 78, fracción I, del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno, Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: ANTECEDENTES La empresa que solicita la renovación del convenio, se dedica desde el año 2012, a la recolección comercial privada, transporte y confinación de residuos de manejo especial en la Ciudad de Victoria de Durango. En su expediente, presenta notificación de la anterior autorización emitida por el Ayuntamiento, bajo número de oficio SM/SA/DAA/821/14, de fecha 20 de marzo de 2014. Así mismo, cuenta con el permiso expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, de número SRNyMA.SMA.0541.2016, de fecha 27 de mayo de 2016. Esta autorización, una vez dictaminada por la Comisión y aprobada por el Pleno, se formaliza mediante la firma del respectivo convenio, donde se establecen las bases para el uso de la planta de transferencia ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n, y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para que el solicitante pueda depositar los residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio objeto de su recolección.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Al Municipio, es al orden de gobierno que compete la prestación del servicio público de: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;", según la fracción III, inciso c), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDO.- El artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción VIII de su inciso C, otorga la facultad a los Ayuntamientos para "Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado". TERCERO.- El artículo 52 de esa misma Ley, establece que en su fracción X, la facultad para el Presidente Municipal de: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales", lo que materializa lo señalado en el Considerando anterior. CUARTO.- Con la presente solicitud, se busca refrendar el convenio que se firmó en el año 2014, entre el Ayuntamiento y la empresa solicitante. En este documento, se debe considerar el análisis de los antecedentes y las condiciones socioeconómicas actuales, para establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell sin número y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, donde una vez recolectados los residuos sólidos no peligrosos generados por comercios e industrias del municipio, sean confinados para su destino final. QUINTO.- En términos del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral



DURANGO, DGO, 15 DE

de los Residuos, donde se establecen los que son considerados como residuos de manejo especial, esta Comisión reitera la excepción que la propia Ley señala, respecto de los residuos de manejo especial, que son aquellos que representan riesgo, o que por su naturaleza, implican situaciones especiales para su recolección y traslado, como son: Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la Semarnat de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. QUINTO.- Quienes integramos esta Comisión, coincidimos en la reflexión respecto de que es necesaria una nueva revisión del instrumento jurídico que se estaría firmando, una vez que así lo autorice el Pleno, para ampliar y alinearlo, en su caso, con el proyecto ciudadano planteado por la presente Administración Municipal. Para ello, se estaría instruyendo a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de su área jurídica, diera cauce al análisis referido, para que sean revisadas también las condiciones actuales del relleno sanitario y/o la planta de transferencia, y se realicen las adecuaciones necesarias. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Francisco Dueñez Correa, representante de "Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V.", la renovación del convenio para acceder a la planta de transferencia y al relleno sanitario para la disposición final de los residuos que recolectan en la ciudad de Durango, para el periodo de la presente administración municipal 2016 - 2019. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o el relleno sanitario, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, y recolectados por la empresa "PRORENO" que representa el solicitante, exceptuando los señalados en el Considerando Cuarto. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Resolutivo, haga la revisión y en su caso las adecuaciones al convenio respectivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 110/16, relativo a la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge Arce Rodríguez, donde solicita refrendo del permiso para realizar la recolección de basura y/o desechos sólidos urbanos, y de manejo especial no expuestos en la vía pública a empresas y establecimientos particulares en el periodo de la presente administración municipal 2016 - 2019, por lo que, en uso de las atribuciones conferidas a esta Comisión en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con fundamento en lo que establece el artículo 78, fracción I, del mismo ordenamiento, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Representación Popular, dictamen con Proyecto de Resolutivo en base a los siguientes: ANTECEDENTES La solicitud que se analiza, tiene como objetivo primordial que se otorgue el refrendo al permiso para la prestación del servicio público de recolección de basura y/o desechos sólidos urbanos, y de manejo especial no expuestos en la vía pública a empresas y establecimientos particulares, que ha venido realizando el solicitante, a través de la empresa "recolección de basura y/o desechos sólidos ARJO". El primer Resolutivo mediante el cual se otorgó permiso para la prestación del servicio al solicitante, es el no. 4970 de fecha 14 de noviembre de 2001, mismo que se refrendó en el mes de enero de 2008, mediante resolutivo No. 247, publicado en la Gaceta Municipal número 189 y bajo el Resolutivo no. 1569, del 20 de enero de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal no. 268, del 10 de febrero del mismo año. En el año 2014, se volvió a otorgar la confianza a la empresa ARJO, con la modificación del convenio original, para actualizarlo a las condiciones actuales, documento que se mantiene vigente hasta el momento. Esta autorización, una vez dictaminada por la





DURANGO, DGO. Comisión y aprobada por el Pleno, se formaliza mediante la firma del respectivo convenio, donde se establecen las bases para el uso de la planta de transferencia ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n, y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para que el solicitante pueda depositar los residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio objeto de su recolección. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Municipio, es el orden de gobierno que tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción III, inciso c), se refiere al servicio público de: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos". SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso C, fracción VIII, otorga a los Ayuntamientos la facultad para "Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado". Esta disposición, se materializa a través de lo que señala el artículo 52 de esa misma Ley, que en su fracción X, otorga la facultad al Presidente Municipal para: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales". TERCERO.- La presente solicitud, busca refrendar el multicitado convenio con la empresa "ARJO" para el periodo de la presente Administración Municipal. Los integrantes de esta Comisión, a efecto de contar con mayores elementos para la toma de decisiones, realizamos una consulta con el Director Municipal de Servicios Públicos, dependencia responsable de la prestación de este importante servicio, de lo cual obtuvimos opinión positiva, ya que a través de este tipo de empresas, se logra mantener e inclusive, mejorar, el servicio de recolección, trasporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos. CUARTO.- En términos del artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, donde se establecen los que son considerados como residuos de manejo especial, y atendiendo a la autorización para la modificación del convenio que emitiera el propio Ayuntamiento en el año 2014, esta Comisión reitera la excepción del tema de residuos de manejo especial planteada en ese entonces, en aquellos que representen riesgo, o que por su naturaleza, implique situaciones especiales para su recolección y traslado, como son: Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros que determine la Semarnat de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. QUINTO.- En virtud de lo anterior, quienes dictaminamos, coincidimos en la reflexión respecto de que es necesaria una nueva revisión del contenido del instrumento jurídico que se estaría firmando, una vez que así lo autorice el Pleno, para ampliar y alinearlo, en su caso, con el proyecto ciudadano planteado por la presente Administración Municipal. Para ello, se estaría instruyendo a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que por conducto de su área jurídica, diera cauce al análisis referido, para que sean revisadas también las condiciones actuales del relleno sanitario y/o la planta de transferencia, y se realicen las adecuaciones necesarias. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Jorge Arce Rodríguez, el refrendo del permiso para la recolección de Basura y/o desechos sólidos urbanos, y de manejo especial no expuestos en la vía pública a empresas y establecimientos particulares, para el periodo de la presente administración municipal 2016 - 2019. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, la firma del convenio respectivo para el uso de la planta de transferencia y/o el relleno sanitario, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, y recolectados por la empresa "ARJO" que representa el solicitante, exceptuando los señalados en el Considerando Cuarto.



DURANGO, DGO. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la aprobación del presente Resolutivo, haga la revisión y en su caso las adecuaciones al convenio respectivo. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos y, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 324/16.- C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del H. Ayuntamiento; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para inscribir con letras doradas en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango el Nombre: "José Revueltas Sánchez". 325/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 184, para la venta de bebidas alcohólicas ubicada actualmente en Av. Universidad no. 340, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Constitución no. 172 Nte., Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. 326/16.- C. Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General del D.I.F.; solicita permiso para llevar a cabo la "KERMESSE PARA TODOS 2016", a celebrarse los días 19 y 20 de noviembre del año en curso, por lo que tendrán verificativo varios eventos tales como el 18 de noviembre de 2016 se llevará a cabo la exhibición de vehículos por Av. 20 de Noviembre y concluyendo en 20 de Noviembre y calle Florida de ésta ciudad; el día 19 de noviembre se presentará el Grupo Artístico "LOS TIGRES DEL NORTE", con venta de bebidas alcohólicas, misma que se llevará a cabo en la velaria de las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, el 20 de noviembre de 2016, se tendrá la participación del grupo artístico "SONORA DINAMITA", alternando con la cantante ", con venta de bebidas alcohólicas, alternando con la cantante "SOLANGEL COSSIO", con venta de bebidas alcohólicas, ambas presentaciones se llevarán a cabo en la velaria de las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango; los días 13 y 27 de noviembre de 2016, se llevará a cabo la carrera de caballos, cuyo trámite estará a cargo del C. Silvestre Alvarado Maldonado, el cual tendrá lugar en las instalaciones del camil hípico "Durango 2000", ubicado en carretera Durango-México km. 4 con entronque al Poblado Cristóbal Colón km. 1.5 Parcela no. 47 P 1/1 del Mpio. de Durango, con venta de bebidas alcohólicas; el 20 de noviembre de 2016, se contará también con la presentación de eventos deportivos artísticos, zona gastronómica, subasta ganadera, charreada, trencitos turísticos, juegos mecánicos, paseo de orugas y cisnes, feria de la salud, renta de carriolas y sillas de ruedas, zona de chamacos, exposición interactiva de la SEDENA, zona de jóvenes, eventos culturales, venta de alimentos, instalación de juegos mecánicos, de igual forma con venta de bebidas alcohólicas, todo dentro de las instalaciones del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carr. Durango-Mezquital km. 3.5, con excepción de la carrera de caballos; derivado de lo anterior, se solicita se suspenda la autorización por parte de esa H. Autoridad Municipal, de la celebración de eventos de carácter masivo a partir de la autorización de permiso respectivo y hasta el día 30 de noviembre de 2016, con la finalidad de obtener mayor afluencia de la población en la kermesse para todos 2016. 327/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, de calle Nogal no. 138, Predio Rústico Potrero del Salto, para antena telefonía celular. 328/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Aurelio Nicasio Cano Quiñones, de calle Arroyo Seco no. 201, Predio Rústico Navarrete, para antena telefonía celular. 329/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de Comisión Estatal de Suelo y vivienda de Durango/COESVI, para uso habitacional H-5. 330/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Oscar Hernández Ramírez, de calle Tampico no. 403-B, Col. Jardines de Cancún, para uso de salón para eventos sociales. 331/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Norma Rodríguez Muñoz, de calle 13 de Mayo no. 508, Col. Miguel de la Madrid, para uso de servicios (carpintería). 332/16.- C.



DURANGO, DGO. MEX.

Beatriz Yáñez Mendoza solicita cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada "Kititos", ubicada actualmente en Calle Felipe Ángeles no. 233, col. División del Norte, para quedar en calle Reforma no. 1007, Col. Benito Juárez. 333/16.- C. Rocío Ángel García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, dulces y jugos naturales, en un puesto semifijo. 334/16.- C. Anita Revilla Nájera solicita cambio de permiso temporal a anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 335/16.- C. Sandra Catalina Pérez Romero solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto. 336/16.- C. Manuel de Jesús Correa Torres solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 337/16.- C. Idelfonso González Valdez solicita permiso para instalar 3 mesas con 4 sillas cada una en el domicilio que se describe en el permiso anual autorizado anteriormente para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 338/16.- C. Juan Martínez Ávalos solicita permiso para instalar 3 mesas con 4 sillas cada una en el domicilio que se describe en el permiso anual autorizado anteriormente para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 339/16.- C. María Esther Martínez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 340/16.- C. Saúl Núñez García solicita cambio de permiso de temporal a anual para la venta de mariscos en un triciclo. 341/16.- C. Silvia Lozano Hernández solicita cambio de permiso de temporal a anual con venta de fruta de la temporada en un triciclo. 342/16.- C. Ernesto Alonso Gracia Solís solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 343/16.- C. Martín del Real Gallegos solicita cambio de permiso de temporal a anual con venta de alimentos en la vía pública. 344/16.- C. Genoveva Santillán Guerrero solicita cambio de permiso temporal a anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 345/16.- C. Lucio Guzmán Contreras solicita permiso para la venta de cacahuates, fruta de la temporada y piñón, en un puesto ambulante. 346/16.- C. Leticia Nevárez Ruiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 347/16.- C. Lic. Francisco Karim Álvarez de Castro, Gerente Regional de Recursos Humanos de Autopartes y Arnéses de México, S.A. de C.V.; solicita permiso para instalar 100 pendedores con la promoción de vacantes de operador de producción del día 03 de noviembre al 03 de diciembre del presente año, por las principales vialidades de la ciudad. 348/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. Isaura Leticia Martos González, de Av. La Salle no. 310, Fracc. Colinas del Saltito, para plaza comercial. 349/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de autorización del régimen de propiedad en condominios en calle Magnolia no. 402 "A" y 402 "B", del Fraccionamiento "valle Florido", lo solicita el C. Pedro Breceda Becerril. 350/16.- C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra solicita permiso para colocar 20 pendedores y 6 mamparas, para el evento de "Las Muchachas del Club", a partir de la fecha de autorización hasta el 28 de noviembre del presente año, en diferentes partes de la ciudad. 351/16.- C. Teresita del Niño Jesús Bechelani de la Parra solicita permiso para colocar 20 pendedores y 6 mamparas para el evento de "El Consorcio", a partir de la fecha de autorización, hasta el día 20 de noviembre del presente año, en diferentes partes de la ciudad. 352/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Rubén Guzmán Torres, de calle Coahuila s/n L-33, M-10, Col. Diana Laura Riojas, para antena de telefonía celular. 353/16.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Inocente Zamudio Hernández, de calle Nuevo Horizonte s/n L-8B, M-31, Col. Luz y Esperanza, para antena de telefonía celular. 354/16.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 566, ubicada actualmente en calle Indé y Tepehuanaes, Col. Hipódromo. 355/16.- C. Ismael Andrade Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 356/16.- C. Catalina Vargas Gallardo solicita cambio de permiso temporal a anual para la venta de alimentos en la vía pública. 357/16.- C. Pedro Torres Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 358/16.- C. Rafael Flores Solís solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, semillas y dulces en una camioneta. 359/16.- C. Ma. Soledad Hernández Dorado solicita cambio de permiso temporal a anual con venta de alimentos en la vía pública. 360/16.- C. Edgar Omar González Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

**Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 16.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA EN RELACION A LA INICIATIVA PARA INSCRIBIR EN EL MURO DE HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO EL NOMBRE "JOSE REVUELTAS SANCHEZ".** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora L.T.F. MARISOL



DURANGO, DGO. MEX.

CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... El Partido del Trabajo, Su Servidora, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Cabildo la presente iniciativa con proyecto de resolutivo para inscribir con letras doradas en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango, el nombre "José Revueltas Sánchez", en base a lo siguiente. El nombre que se propone es de una figura que ha dado reconocimiento internacional a Durango, cuyo nombre completo era José Maximiliano Revueltas Sánchez, quien fue un duranguense y mexicano universal, que en su trabajo intelectual literario y político no tubo fronteras ni nacionalidades, fue también un ciudadano que situó muy en alto el nombre de su estado y de su patria con un gran trabajo intelectual y político así como guiones cinematográficos, cuentos cortos, poesías, novela narrativa, contemporánea del mejor estilo literario y de compromiso social; al igual que muchos e importantes ensayos teórico políticos, nacidos del compromiso de un hombre que intelectualmente se adelantó a su tiempo y a la circunstancia social que prevalecía en el México de su época. Este personaje nace el 20 de noviembre de 1914, en la ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, en la calle de la Pila actualmente calle Aquiles Serdán zona Centro y murió el 14 de abril de 1976. Por lo tanto el 14 de abril de 2016, José Revueltas cumplió 40 años de haber perdido la vida por una enfermedad. Y el 20 de noviembre de este año se cumple ciento dos años del natalicio de este personaje. José Revueltas Sánchez estudia en el Colegio Alemán en la ciudad de México, hasta el cuarto año; después lo hace en una primaria pública. En 1925 antes de concluir el primer año de secundaria, Revueltas abandona los estudios y se educa de manera autodidacta en la Biblioteca Nacional, cuatro años después participa en un mitin en el Zócalo; donde fue apresado acusado de sedición y motín, enviado a una correccional de la que fue liberado seis meses después. José Revueltas sufre, aparte de su primer encierro en la correccional, tres encarcelamientos más en su vida. En 1932 es enviado de julio a noviembre a las Islas Marías, en 1934, después de organizar una huelga de peones agrícolas en Camarón Nuevo León, vuelve a ser enviado allí, donde permanece hasta febrero de 1935. El encarcelamiento más conocido es el de 1968; con motivo del movimiento estudiantil Revueltas es detenido en noviembre de ese año y posteriormente condenado a 16 años de prisión en Lecumberri de donde es liberado bajo palabra después de dos años de encierro. El Premio Nobel de Literatura Pablo Neruda le envió una carta al presidente mexicano Gustavo Díaz Ordaz pidiendo la libertad de Revueltas, encarcelado por presuntamente haber participado en el Movimiento Estudiantil de 1968. El gran poeta chileno dijo de Revueltas: "Es hirsuto, inventivo, desesperado y travieso: una síntesis del alma mexicana; tiene la rebeldía de México y una grandeza heredada de familia. Aprende a amar a México en su dulzura y en su aspereza pero sobre todo en su pobreza. Yo reclamo la libertad de José Revueltas porque es inocente". Una vez concluida su condena y con problemas de salud se dedicó a dictar conferencias, impartir clases de cine en Estados Unidos, ofrecer entrevistas, y a seguir escribiendo. Obras literarias más conocidas es: El Apando, El luto humano, Dios en la tierra, Los días terrenales. Su obra teórica y política: Cuestionamientos e intenciones, Dialéctica de la conciencia. Y su obra varía: El conocimiento cinematográfico y sus problemas. En este año 2015, se cumple el ciento dos años del natalicio de José Revueltas; nombre de este duranguense que está inscrito con letras doradas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y no aquí, una gran incongruencia. La librería del Fondo de Cultura Económica ubicada en la esquina de las calles Negrete y Zaragoza de la ciudad de Victoria de Durango lleva el nombre de José Revueltas en su honor. En esta misma ciudad la popular y combativa colonia José Revueltas lleva ese nombre gracias a una decisión democrática de sus habitantes a propuesta del Comité de Defensa Popular General Francisco Villa. En su recuerdo, vamos por su rescate. Pues su lucida filosofía, brillante pensamiento, ética política y escritura literaria, son vigentes. Incluso el gran filósofo francés Henri Lefebvre llevo a indicar que la obra de José Revueltas merece la misma reputación que los trabajos de la escuela de Frankfurt y de las demás escuelas "marxistas" europeas. Este señalamiento lo hace Lefebvre en el prólogo que escribe para el libro de Revueltas, "Dialéctica de la Conciencia". Revueltas soñó con un hombre nuevo, ajeno al egoísmo y al amor individualista, su anhelo más hondo era a sociedad, son clases, la expresión más elevada del ser social. El extraordinario poeta, recién laureado, Eduardo Lizalde lo consideró un mártir que se entregó a una causa ética y metafísica de oscura y respetable alcurnia. Estos son algunos ejemplos del escritor, narrador, novelista, cuentista, dramaturgo, guionista y activista político, que a ciento dos años de su natalicio y a 40 años de su fallecimiento, Revueltas sigue siendo un revolucionario vigente en la actualidad y el mejor homenaje que le podemos dar es inscribir su nombre con letras doradas en



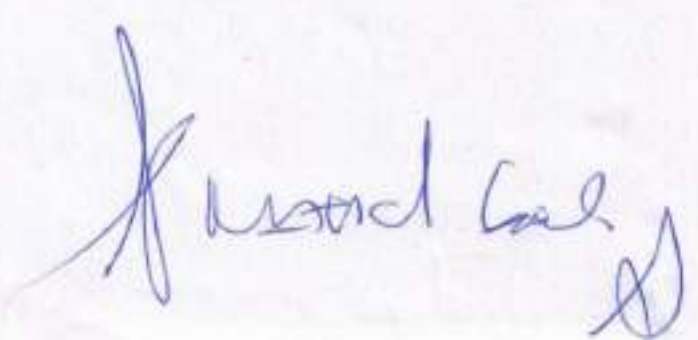
DURANGO, DGO. MEX

los muros de este Honorable recinto. A continuación para terminar recito no igual por supuesto un poema de este gran hombre, en donde cabe señalar el hambre de democracia, de justicia, y la tristeza del México de antes y por desgracia todavía en el México contemporáneo que sin duda, sabemos que va por buen puerto. Soy un sueño. José Revueltas. Soy un sueño soñado por mi es decir, un sueño vigilante e insomne. Soy un sueño de los sueños desdoblado en ti de quien no sé la forma ni el vago contenido que te hace. Sueño definitivamente: la mano en la garganta, el asesino próximo tu mano avanza, me mata y me libera. No quiero estar tan cerca, no. Solo en tus manos. Derribándome siempre. Sin vientos. Sin fronteras. Un poco sin ti. Gracias. " En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Gracias Licenciada Marisol Carrillo". **Punto No. 16.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA L.A. MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA PREVENCION.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO, quien dice lo siguiente... Buenos días compañeras y compañeros. A cinco días de concluir octubre el mes rosa, en donde se han podido promover y buscar la prevención del cáncer de mama hemos visto diferentes actividades desde marchas para sensibilizar a la sociedad, conciertos de opera, y diversas actividades culturales conferencias de prevención y volanteos, para la difusión de la información básica sobre la autoexploración y los centros donde se realizan los estudios de mastografías, todos estos esfuerzos dirigidos por el DIF Municipal y el DIF Estatal, a quienes hay que reconocer su gran compromiso con la sociedad en este trabajo en conjunto con las direcciones de salud, se han logrado realizar 1650 estudios de mastografía por parte del Municipio y Extramuros así como 2300 por parte de la Secretaría de Salud dicho esto el recorrer constantemente las diferentes colonias de nuestro municipio quiero compartir con este Honorable Ayuntamiento la inquietud de muchas mujeres que manifiestan su intención de realizarse el estudio de mastografía, y por cuestiones de tiempo, de información y la gran demanda que se presenta en los centros ya definidos para este fin no han podido llevarlo a cabo por lo que pongo en consideración que el Municipio de Durango gestione que este programa continúe al menos los primeros diez días de cada mes, con el fin de beneficiar a más población, solicitando se hagan las gestiones necesarias con el fin de obtener los recursos para apoyar esta noble causa, recordando siempre que la prevención es y será la mejor arma contra el cáncer de mama. Es cuanto". En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Muchísimas gracias Licenciada Minka Patricia Hernández, decirles que hay un compromiso del gobierno ciudadano pero también del Pleno del Cabildo en todas estas actividades en pro y en la lucha contra el cáncer de mama, una cifra solamente mencionar, en este país cada año mueren siete mil mujeres por cáncer de mama, quiere decir que cada hora y 26 minutos muere una mujer, vamos a seguir impulsando esta propuesta para que podamos nosotros prevenir y decirles que el diez por ciento solamente del cáncer de mama se diagnostica en la etapa uno y este padecimiento, este evento desafortunado para las mujeres que no excluye a los hombres, se puede prevenir y se puede curar al cien por ciento de modo que estamos trabajando conjuntamente gobierno y sociedad para que podamos tener esta prevención del cáncer de mama. Muchísimas gracias." Y no habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:26 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
Presidente Municipal

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_







DURANGO, DGO, MEX.

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
Segunda Regidora

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES  
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
Cuarta Regidora

C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN  
Décimo Primera Regidora

Nora V. Gamboa C



DURANGO, DGO. MEX.

151

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ  
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora